



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

TEMA:

**“LA APLICACIÓN DE AYUDAS TÉCNICAS Y TECNOLÓGICAS
CONTEMPLADAS EN EL ART. 33 DE LA LEY ORGÁNICA DE
DISCAPACIDADES Y EL DERECHO CONSTITUCIONAL DE LA
INCLUSIÓN DE PERSONAS DISCAPACITADAS CON NECESIDADES
EDUCATIVAS ESPECIALES.”**

Trabajo de Graduación previa a la obtención del Título de Abogada de los
Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador.

AUTORA:

Estefanía Monserrath Toro Meléndez

TUTOR:

Dr. Mg. Klever Rodrigo Silva Silva

Ambato – Ecuador

2015

TEMA:

“LA APLICACIÓN DE AYUDAS TÉCNICAS Y TECNOLÓGICAS CONTEMPLADAS EN EL ART. 33 DE LA LEY ORGÁNICA DE DISCAPACIDADES Y EL DERECHO CONSTITUCIONAL DE LA INCLUSIÓN DE PERSONAS DISCAPACITADAS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.”

APROBACIÓN DEL TUTOR

En calidad de tutor del Trabajo de Investigación sobre el tema **“LA APLICACIÓN DE AYUDAS TÉCNICAS Y TECNOLÓGICAS CONTEMPLADAS EN EL ART. 33 DE LA LEY ORGÁNICA DE DISCAPACIDADES Y EL DERECHO CONSTITUCIONAL DE LA INCLUSIÓN DE PERSONAS DISCAPACITADAS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.”** de la señorita: Estefanía Monserrath Toro Meléndez, Egresada de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencia Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, considero que dicho trabajo de Graduación reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometidos a Evaluación del Tribunal de Grado, que el H. Consejo Directivo de la Facultad designe, para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato,

Dr. Mg. Klever Rodrigo Silva Silva

TUTOR

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Los Miembros del Tribunal de Grado APRUEBAN el Trabajo de Investigación sobre el tema **“LA APLICACIÓN DE AYUDAS TÉCNICAS Y TECNOLÓGICAS CONTEMPLADAS EN EL ART. 33 DE LA LEY ORGÁNICA DE DISCAPACIDADES Y EL DERECHO CONSTITUCIONAL DE LA INCLUSIÓN DE PERSONAS DISCAPACITADAS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES”** presentado por la Srta. Estefanía Monserrath Toro Meléndez, de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la U.T.A.

Ambato,

Para constancia firma:

.....
Presidente

.....
Miembro

.....
Miembro

AUTORÍA

Los criterios emitidos en el trabajo de investigación: **“LA APLICACIÓN DE AYUDAS TÉCNICAS Y TECNOLÓGICAS CONTEMPLADAS EN EL ART. 33 DE LA LEY ORGÁNICA DE DISCAPACIDADES Y EL DERECHO CONSTITUCIONAL DE LA INCLUSIÓN DE PERSONAS DISCAPACITADAS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES”**, como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones y propuestas son de responsabilidad de la autora.

Ambato,

LA AUTORA

Estefanía Monserrath Toro Meléndez
C.I. 180314168-6

DERECHOS DE LA AUTORA

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de esta tesis o parte de ella un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los Derechos en línea patrimoniales de mi tesis, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta tesis, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de la autora.

Ambato,

LA AUTORA

Estefanía Monserrath Toro Meléndez

C.I. 180314168-6

DEDICATORIA

A las personas más importantes de mi vida que son mis padres y mi hermana porque todo se los debo a ellos.

AGRADECIMIENTO

A la Universidad Técnica de Ambato, al Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato, a la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato y a cada uno de los profesionales que hicieron posible la culminación de esta investigación.

ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDOS

CONTENIDO	Pág.
Portada.....	i
Tema:.....	ii
Aprobación del Tutor	iii
Aprobación del Tribunal de Grado	iv
Autoría.....	v
Derechos de la Autora.....	vi
Dedicatoria	vii
Agradecimiento.....	viii
Índice General de Contenidos	ix
Índice de Gráficos	xiii
Índice de Tablas	xiv
Resumen Ejecutivo.....	xv
Introducción	1

CAPITULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

Tema.....	2
Planteamiento del Problema.....	2
Contextualización.....	2
Macro	2
Meso.....	4
Micro.....	5
Análisis Crítico.....	6
Prognosis	9
Formulación del Problema	9
Delimitación del Objeto de Investigación.....	10
Justificación.....	10
Objetivos	12
Objetivo General	12
Objetivo Especifico.....	12

CAPITULO II

EL MARCO TEÓRICO

Antecedentes Investigativos	13
Fundamentación Filosófica	14
Fundamentación Legal	14
Categorías Fundamentales	17
Constelación de Ideas de la Variable Independiente.....	18
Constelación de Ideas de la Variable Dependiente	19
Desarrollo de Categorías Fundamentales de la Variable Independiente.....	20
Ayudas Técnicas y Tecnológicas	20
Ley Orgánica de Discapacidad.....	20
Constitución de la República del Ecuador	22
Ayudas Técnicas	23
Características de las Ayudas Técnicas:	24
Grupos de Atención Prioritaria	25
Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad:	26
Desarrollo de Categorías Fundamentales de la Variable Dependiente	29
Derecho Constitucional	29
Inclusión.....	29
Personas con Discapacidad	30
Derecho Constitucional de Inclusión de Personas con Discapacidad.....	30
Accesibilidad en la Institución Pública:	31
Didáctica Acorde a su Capacidad:	33
Derecho a la Accesibilidad de Ayudas Técnicas y Tecnológicas:	34
Hipótesis.....	37
Señalamiento de Variables.....	37

CAPITULO III

METODOLOGÍA

Enfoque	38
Modalidad Básica de la Investigación.....	38
Nivel o Tipo de Investigación	39
Población y Muestra.....	39

Población.....	39
Muestra.....	40
Operacionalización de Variables.....	41
Recolección de Información	43
Procesamiento y Análisis	44
Plan de Procesamiento de la Información.....	44
Plan de Análisis e Interpretación de Resultados	44

CAPITULO IV

INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS

Análisis de Datos.....	45
Análisis e Interpretación de las Entrevistas Realizadas	50
Verificación de la Hipótesis	71
Métodos Estadísticos.....	71
Planteamiento de Hipótesis	71
Estadístico de Prueba	71
Selección de Significancia	72
Nivel de Significancia	72
Grados de Libertad	72
Preguntas Seleccionadas para la Verificación de la Hipótesis.....	73
Cálculo Estadístico.....	74
Conclusión Comprobación de Hipótesis.....	75

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones	76
Recomendaciones.....	77

CAPÍTULO VI

PROPUESTA

Datos Informativos.....	78
Antecedentes	78
Justificación.....	79

Objetivos	80
Objetivo General	80
Objetivos Específicos.....	80
Análisis de Factibilidad.....	81
Fundamentación	82
Derecho Constitucional de Inclusión de Personas con Discapacidad.....	83
Modelo Operativo	83
Administración.....	86
Previsión de la Evaluación.....	87
Bibliografía	88
Anexos.....	91

ÍNDICE DE GRÁFICOS

	Pág.
Gráfico No. 1 Árbol de Problemas.....	8
Gráfico No. 2 Supraordinación	17
Gráfico No. 3 Infra ordinación Variable Independiente	18
Gráfico No. 4 Infraordinación Variable Dependiente.....	19
Gráfico No. 5 Conocimiento sobre la Ley Orgánica de Discapacidades	51
Gráfico No. 6 Garantías de la aplicación de la ley.....	52
Gráfico No. 7 Discapacidad como área de atención prioritaria	53
Gráfico No. 8 Facilidades para el desarrollo holístico	54
Gráfico No. 9 Participación e inclusión de las personas con discapacidad	55
Gráfico No. 10 Estudiantes con necesidades educativas especiales	56
Gráfico No. 11 Acceso, permanencia y culminación de los estudiantes	57
Gráfico No. 12 Personal docente calificado para enseñar pedagógicamente.....	58
Gráfico No. 13 Evaluaciones de acuerdo al desarrollo	59
Gráfico No. 14 Plan curricular adaptado para los estudiantes	60
Gráfico No. 15 Conocimiento de la Ley Orgánica de Discapacidades	61
Gráfico No. 16 Políticas de aplicación de la Ley Orgánica de Discapacidades ...	62
Gráfico No. 17 Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato.....	63
Gráfico No. 18 Facilidades para el desarrollo holístico	64
Gráfico No. 19 Participación e inclusión efectiva	65
Gráfico No. 20 Derecho a la educación	66
Gráfico No. 21 Acceso, permanencia y culminación.....	67
Gráfico No. 22 Personal docente calificado para enseñar pedagógicamente.....	68
Gráfico No. 23 Evaluaciones de acuerdo al desarrollo	69
Gráfico No. 24 Plan curricular adaptado.....	70
Gráfico No. 25 Distribución T de Student.	73
Gráfico No. 26 Determinación del estadígrafo Z.....	75

ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
Tabla 1 Población y Muestra.....	40
Tabla 2 Variable Independiente: La aplicación de ayudas técnicas y tecnológicas contempladas en el art. 33 de la ley orgánica de discapacidades.....	41
Tabla 3 Variable Dependiente: El derecho constitucional de la inclusión de personas discapacitadas con necesidades educativas especiales.....	42
Tabla 4 Recolección de Información	43
Tabla 5 Conocimiento sobre la Ley Orgánica de Discapacidades	51
Tabla 6 Garantías de la aplicación de la ley.....	52
Tabla 7 Discapacidad como área de atención prioritaria	53
Tabla 8 Facilidades para el desarrollo holístico	54
Tabla 9 Promoción de la participación e inclusión efectiva	55
Tabla 10 Garantías al derecho a la educación	56
Tabla 11 Acceso, permanencia y culminación.....	57
Tabla 12 Personal docente calificado para enseñar pedagógicamente.....	58
Tabla 13 Evaluaciones de acuerdo al desarrollo	59
Tabla 14 Plan curricular adaptado.....	60
Tabla 15 Conocimiento de la Ley Orgánica de Discapacidades.....	61
Tabla 16 Políticas de aplicación de la Ley Orgánica de Discapacidades	62
Tabla 17 Atención prioritaria dentro del Centro de Idiomas de la UTA	63
Tabla 18 Facilidades para el desarrollo holístico d.....	64
Tabla 19 Participación e inclusión efectiva de las personas con discapacidad.....	65
Tabla 20 Derecho a la educación d	66
Tabla 21 Acceso, permanencia y culminación.....	67
Tabla 22 Personal docente calificado para enseñar pedagógicamente.....	68
Tabla 23 Evaluaciones de acuerdo al desarrollo	69
Tabla 24 Plan curricular adaptado.....	70
Tabla 20: Distribución estadística.....	74

RESUMEN EJECUTIVO

La presente investigación se enmarca en el la Aplicación de Ayudas Técnicas y Tecnológicas contempladas en el art. 33 de la Ley Orgánica de Discapacidades y el derecho constitucional de la inclusión de personas discapacitadas con necesidades educativas especiales en el departamento de Idiomas e la Universidad Técnica de Ambato, una vez culminada la investigación se ha podido concluir en que la aplicación de estas ayudas es muy limitada por no decir inexistente, debido a que no se cuenta con la estructura física ni tecnológica que requieren estos estudiantes para su óptimo desarrollo, además de esto se detectó vulnerabilidades en sus derechos y garantías constitucionales, así como errores en el trato de docentes y autoridades.

Se determinó el grado de aplicación de ayudas técnicas y tecnológicas contempladas en el art. 33 de la Ley Orgánica de Discapacidades por parte del docente del Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato, es de carácter obligatorio; debiendo buscar fuentes de información y capacitación que permitan socializar el tema entre todos los involucrados.

También se detectó que existe vulneración de los Derechos y Garantías Constitucionales en la inclusión de personas discapacitadas que son estudiantes en el Centro de Idiomas, esto aplicado una encuesta a estas personas, que mencionaron sentir el abandono y desconcierto, además de errores cometidos comúnmente por docentes y autoridades. Esta vulneración de sus derechos, deben ser tratados a tiempo por el centro de estudios en mención, porque no existe una inclusión sostenible de personas discapacitadas.

Por último, se propone reformar los artículos del Reglamento del Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato, que permita la aplicación de ayudas técnicas y tecnológicas contempladas en el art. 33 de la Ley Orgánica de Discapacidades y el derecho constitucional de la inclusión de personas discapacitadas con necesidades educativas especiales, con el fin de que no se vulneren sus derechos.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación efectuada determina la aplicación de ayudas técnicas y tecnológicas contempladas en el art. 33 de la Ley Orgánica de Discapacidades y el derecho constitucional de la inclusión de personas discapacitadas con necesidades educativas especiales, la misma que se expone en seis capítulos expuestos a continuación.

Capítulo I. El Problema.- Determina el ambiente en el cual está inmerso el problema, a fin de estipular sus causas y efectos, permitiendo justificar por qué darle solución y planteando objetivos para erradicar el mismo.

Capítulo II. Marco Teórico.- Contiene ilustraciones de investigaciones relacionadas a la temática del problema, además se apoya en fundamentos filosóficos, legales permitiendo plantear hipótesis y definir variables.

Capítulo III. Metodología de la Investigación.- Se define la modalidad con la que se va a llevar a cabo la investigación, la población y muestra a estudiar, detallando técnicas e instrumentos para recolectar la información.

Capítulo IV. Análisis e Interpretación de Resultados.- Se tabula y se grafica los resultados obtenidos de las encuestas efectuadas, se analiza e interpreta los resultados a fin de verificar la hipótesis.

Capítulo V. Conclusiones y Recomendaciones.- Se emite conclusiones y recomendaciones que permitan validar la hipótesis.

Capítulo VI. Propuesta.- Se plantea y desarrolla la propuesta a fin de erradicar el problema, en este caso, la reforma de artículos en el reglamento del Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato, que permita la aplicación de ayudas técnicas y tecnológicas contempladas en el art. 33 de la Ley Orgánica de Discapacidades y el derecho constitucional de la inclusión de personas discapacitadas con necesidades educativas especiales.

CAPITULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

Tema

La aplicación de ayudas técnicas y tecnológicas contempladas en el art. 33 de la Ley Orgánica de Discapacidades y el derecho constitucional de la inclusión de personas discapacitadas con necesidades educativas especiales.

Planteamiento del Problema

Contextualización

Macro

Con el fin de cumplir con lo dispuesto en los derechos internacionales sobre la igualdad y derechos humanos, los países han creado leyes referidas a la inclusión social de personas con discapacidad; este precepto se debe cumplir no solo por estar en el tema legal; sino porque el ser humano como tal, debe ayudar a las personas con ciertas desventajas de salud, físicas o psicológicas y que necesitan de asistencia para poder desenvolverse en el entorno social, cultural.

La información del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) y publicada en un artículo del diario **Telegrafo (2013)** menciona:

En Ambato hay 165.185 discapacitados en la zona urbana, mientras que en las zonas rurales existen 13.353, sumando un total de 178.538 personas entre niños, jóvenes y adultos con algún tipo de capacidad especial.

De este número, alrededor de 10 mil están recibiendo atención y educación especializada.

Los jóvenes con necesidades especiales de la ciudad de Ambato tienen el mismo derecho a la educación que los demás, y requieren una acción dinámica y servicios especializados pero tan solo existen tres centros que cuentan con 40 profesores especializados aproximadamente. Es decir, cada profesional estaría a cargo de 200 personas especiales, algo que evidentemente no es alentador si habláramos de un avance en las necesidades educativas especiales.

También se debe considerar que los centros existentes en la ciudad de Ambato estarían destinados solo a la atención médica y terapias y no hay aún sistemas integrados que elaboren líneas y variables de intervención para que el discapacitado sea autosustentable y pueda forjar su desarrollo con esfuerzo propio.

Hay que destacar que con una atención adecuada se romperían los paradigmas antiguos que tiene la sociedad es por eso que la ciudad de Ambato ha iniciado la construcción del Centro de Terapia Municipal “El Peral”, equipado para cualquier tipo de discapacidad pero aun así siempre faltarán centros especializados, al igual que material didáctico e incluso recursos humanos para dar atención y terapia en distintas áreas de discapacidad es por esto que es indispensable que toda institución educativa de la ciudad aplique una normativa que fomente la inclusión a la educación para estudiantes con necesidades especiales, más aun existiendo esfuerzos internacionales para fomentar y establecer principios de igualdad, reconociendo de gran relevancia la Declaración Universal de los Derechos Humanos , el Programa de Acción Mundial para los Impedidos, La Conferencia Mundial sobre Educación para Todos; pero a pesar de contar con tantos recursos y normativas en el mundo actual y específicamente en la ciudad de Ambato no se aplica como es de esperarse.

Los conocimientos actuales adolecen de una carencia en lo que se refiere a las capacidades latentes de los estudiantes con necesidades educativas especiales. Además, a menudo no hay leyes que traten de sus necesidades educativas específicamente hablando y se carece de personal e instalaciones docentes. En la mayoría de las instituciones educativas de la ciudad de Ambato los estudiantes con necesidades educativas especiales todavía no cuentan con servicios de educación para todas las diversas etapas de la vida.

En el campo de la educación especializada, se han logrado avances importantes en las técnicas didácticas y se han aplicado valiosas innovaciones, y es mucho lo que aún se puede hacer para la educación inclusiva. Pero los progresos se limitan a tan sólo unos pocos centros especializados (Fundación ONCE, 2014, p. 441).

Además de aquello en el art. 33 de la Ley Orgánica de Discapacidades se menciona a las ayudas técnicas y tecnológicas; considerando a estas a los productos fabricados o existentes en el mercado cuya única funcionalidad es brindar apoyo en el accionar de los individuos con discapacidad para que estos puedan desarrollar las actividades diarias.

La norma ISO 9999:2007 define producto de apoyo como técnico o tecnológico:

“Cualquier producto (incluyendo dispositivos, equipo, instrumentos, tecnología y software) fabricado especialmente o disponible en el mercado, para prevenir, compensar, controlar, mitigar o neutralizar deficiencias, limitaciones en la actividad y restricciones en la participación”.

Por tanto la norma ISO 9999:2007 considera de vital importancia estas ayudas para que las personas con limitaciones puedan desarrollar sus capacidades; esto aplicado en el contexto de inclusión de personas discapacitadas con necesidades educativas especiales en centros educativos contribuirá a un mejor aprendizaje y desarrollo de las personas.

Meso

Considerando lo manifestado en **El Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural (2010)** se puede considerar: “La atención a los estudiantes con necesidades educativas especiales puede darse en un establecimiento educativo especializado o mediante su inclusión en un establecimiento de educación escolarizada ordinaria”.

La Universidad Técnica de Ambato dando prioridad a la Educación Superior

Inclusiva fomenta la equidad de oportunidades promoviendo de esta manera una integración educativa y social de estudiantes con necesidades educativas especiales, facilitando el ingreso, permanencia y terminación de la carrera y así logrando una real integración social en igualdad de oportunidades.

A pesar de que es un desafío muy grande construir una Universidad inclusiva, donde la sociedad universitaria mantenga una actitud de aceptación, respeto y valoración de las diferencias; y que para lograr un sistema educativo independientemente de condiciones personales, educativas, sociales o culturales en la que todos aprendan, se ha visto la necesidad de incluir en el ejercicio docente la aplicación de la Ley Orgánica de Discapacidades, expidiendo una política de respuesta educativa para la inclusión, pero los problemas son notorios puesto que; el desconocimiento de la misma genera problemas que requieren de solución, especialmente aquellos relacionados con las necesidades educativas especiales.

El Art. 33 de la **Ley Orgánica de Discapacidades (2012)** que contempla la accesibilidad a la educación, menciona que las instituciones educativas deberán ser eficientes en la aplicación de ayudas técnicas y tecnológicas, entre otras; para que contribuyan a un correcto aprendizaje de las personas con discapacidades y así no se vulneren los derechos y garantías constitucionales de la inclusión de estas personas.

Micro

El Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato cuya misión es complementar la formación de profesionales, a fin de que sean competentes, con visión humanística y pensamiento crítico, a través de la enseñanza de idiomas; cuenta con 5400 estudiantes que acuden al programa regular y abierto, de los cuales 31 son estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a una discapacidad.

Las clases de Idiomas se desarrollan en los campus de Huachi e Ingahurco en

horarios matutino, vespertino y nocturno, actualmente en el campus de Huachi se está terminando la construcción para albergar todos los estudiantes universitarios pertenecientes al programa regular. Se ha detectado que en lo que respecta a la planta física especialmente en Ingahurco, esta no posee las adecuaciones necesarias para estudiantes con discapacidades, por lo que la nueva construcción requerirá de ambientes especiales para estos estudiantes con infraestructura inclusiva.

Los docentes están impartiendo los diferentes idiomas a estudiantes con discapacidad, pero necesitan más preparación para aceptar este reto; porque la educación en sentido inclusiva necesita apoyo y adaptaciones temporales o permanentes para acceder a un servicio de calidad de acuerdo a su condición. A esto se añade que las ayudas técnicas y tecnológicas que se dispone en el Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato son deficientes en su aplicación; por lo que se podría estar incurriendo en la vulneración de los derechos de las personas con discapacidad. Estas ayudas técnicas en los centros de estudios son de vital importancia para no incurrir en dicha vulneración y dar el apoyo necesario para el correcto aprendizaje de las personas que presentan limitaciones.

Análisis Crítico

El desinterés del Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato por conocer de las nuevas leyes que tratan sobre discapacidades y educación equitativa, no permite que la misma avance con miras al respeto de los derechos humanos, esto acompañado de la falta de capacitación a los docentes en temas relacionados con necesidades educativas especiales, puesto que autoridades de departamentos y facultades priorizan la capacitación en las ramas específicas que la facultad oferta, haciendo que los docentes pierdan interés en temas tan importantes como el aprendizaje en los estudiantes con necesidad de educación especial e inclusiva, lo que genera la deficiente aplicación de ayudas técnicas y tecnológicas contempladas en el artículo 33 de la ley orgánica de discapacidades y este problema a su vez desemboca en la vulneración de los derechos y garantías constitucionales de inclusión de personas con discapacidades.

Los prejuicios sociales e intereses personales no dejan avanzar hacia una educación de calidad; puesto que, se pone de manifiesto la incapacidad de docentes al trabajar con estudiantes con necesidades educativas especiales y esto se encierra a que no hay una difusión de la importancia de estos temas por parte de autoridades universitarias; este problema radica por la escasa capacitación de estos docentes sobre los derechos de educación a personas con discapacidad que deriva en la violación de los derechos de la educación contemplada en la carta magna del Ecuador (2008) en el artículo 47 inciso 7 y 8 que dice:

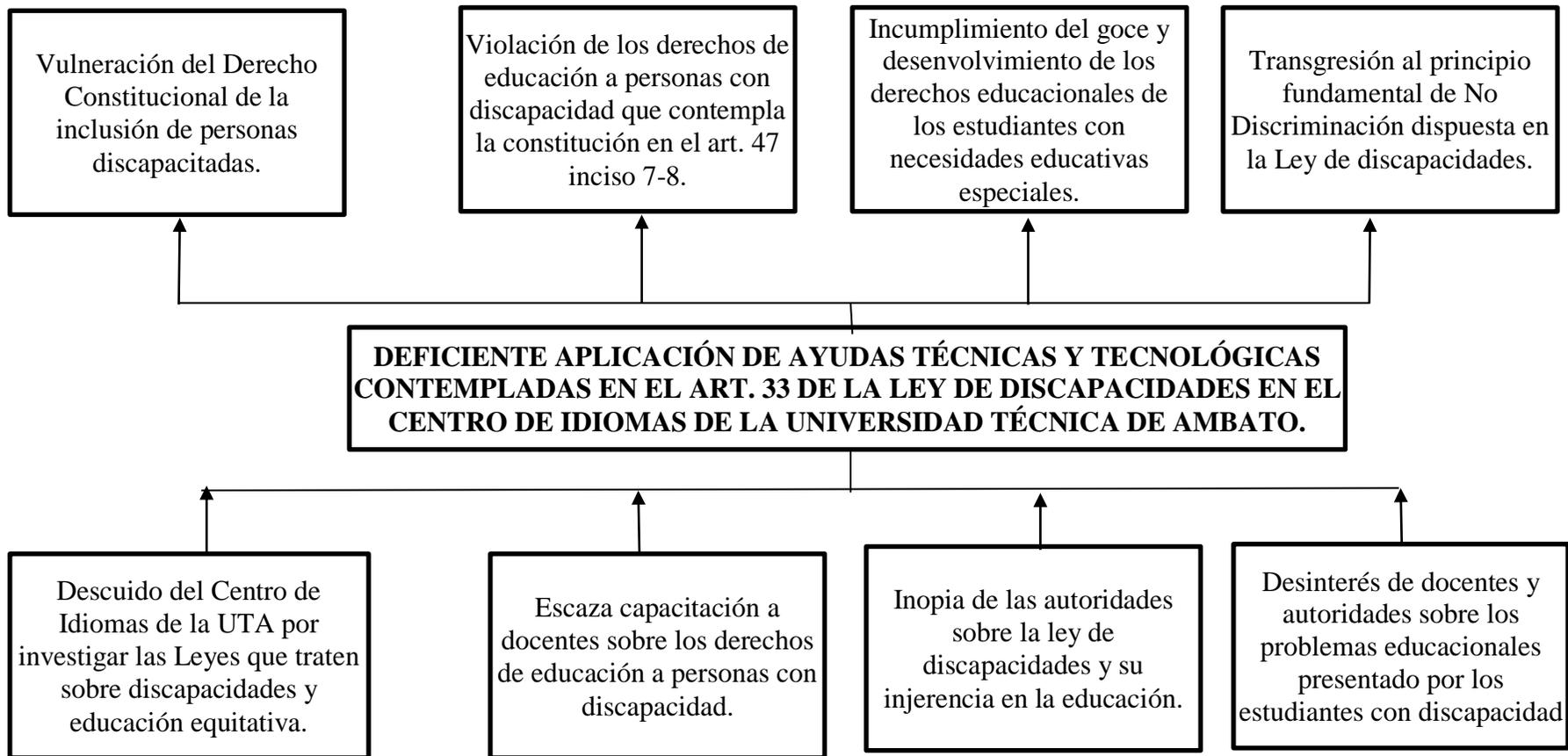
7. Una educación que desarrolle sus potencialidades y habilidades para su integración y participación en igualdad de condiciones. Se garantizará su educación dentro de la educación regular. Los planteles regulares incorporarán trato diferenciado y los de atención especial la educación especializada. Los establecimientos educativos cumplirán normas de accesibilidad para personas con discapacidad e implementarán un sistema de becas que responda a las condiciones económicas de este grupo.

8. La educación especializada para las personas con discapacidad intelectual y el fomento de sus capacidades mediante la creación de centros educativos y programas de enseñanza específicos.

Tomado de lo elaborado en el **Ministerio del Interior (2013)** que aporta lo manifestado por Nick Vujic famoso escritor y motivador australiano, que decía: *“El miedo es la más grande discapacidad de todas”*, es por esto que la aplicación de una normativa legal como la Ley Orgánica de Discapacidades; resultaría la materia prima para una educación inclusiva y el aprendizaje de los estudiantes con discapacidades y necesidades especiales para su correcta formación profesional.

La inopia de las autoridades sobre la ley de discapacidades y su injerencia en la educación genera el incumplimiento del goce y desenvolvimiento de los derechos educacionales de los estudiantes con necesidades educativas especiales. En este concepto, la indiferencia de los docentes en este tema, ha generado que los estudiantes tengan un limitado aprendizaje, así como el deficiente desempeño por las autoridades que ha derivado en discriminación; es por ello, la problemática del incumplimiento de la ley orgánica de discapacidades en el centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato que incide en la transgresión al principio fundamental de no discriminación dispuesta en la ley orgánica de discapacidades.

Gráfico No. 1 Árbol de Problemas



Elaborado por: Toro E. (2014)
Fuente: Observaciones

Prognosis

Si no se aplica en el ejercicio docente la Ley Orgánica de Discapacidades en especial lo contemplado en el art. 33, se está vulnerando uno de los derechos constitucionales como es la educación; existirá desigualdad de oportunidades y así los estudiantes con necesidades educativas especiales no podrán lograr superarse personalmente en términos de equidad y acceso, porque tienen limitación en su aprendizaje.

El desconocimiento de la ley ocasionará que no exista un desarrollo holístico en la educación y por tanto se estaría violando uno de los principios que ordena la Constitución; los estudiantes con necesidades educativas especiales enfrentaran la privación a desarrollar sus potencialidades, habilidades y actividades.

De no resolver los problemas relacionados con la educación como un derecho para todos y a la aplicación de ayudas técnicas y tecnológicas, especialmente para las personas con discapacidad; la sociedad emergerá en una ausencia de respeto, donde la discriminación sería más notoria que nunca y el tan relevante derecho a la educación inclusiva propuesta por el gobierno quedará en el olvido.

Es por ello que deben existir capacitaciones para los docentes sobre estos temas, para que lo tomen con la respectiva importancia que merece la integración de los estudiantes con cierta capacidad especial, logrando que exista igual educación y contribuyendo a lo que menciona en el reglamento de educación especial. Para que no solo sea de mayor accesibilidad y equidad educativa, sino para aprovechar todas las capacidades de los estudiantes de aprendizaje especial.

Formulación del Problema

¿Es la deficiente aplicación de ayudas técnicas y tecnológicas contempladas en el Art. 33 de la Ley de Discapacidades lo que causa la vulneración del derecho constitucional de la inclusión de personas discapacitadas con necesidades educativas especiales en el Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato?

Interrogantes

Con un análisis adecuado se quiere responder a las siguientes interrogantes:

1. ¿Cómo determinar el grado de aplicación de ayudas técnicas y tecnológicas contempladas en el art. 33 de la Ley Orgánica de Discapacidades por parte del docente del Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato?
2. ¿Existe vulneración del derecho constitucional de la inclusión de personas discapacitadas que son estudiantes en el Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato?
3. ¿Qué alternativas de solución pueden aplicarse para una plena y equitativa educación de los estudiantes con necesidades educativas especiales del Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato?

Delimitación del objeto de investigación

Tema: La aplicación de ayudas técnicas y tecnológicas contempladas en el art. 33 de la ley orgánica de discapacidades y el derecho constitucional de la inclusión de personas discapacitadas con necesidades educativas especiales.

Campo: Legal

Área: Constitucional

Aspecto: Ley Orgánica de Discapacidades y Aprendizaje.

Delimitación espacial: Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato.

Delimitación temporal: Primer semestre del año 2014

Justificación

Se ha escogido este problema por las siguientes consideraciones:

Mientras no se brinde la respectiva importancia merecida a la Ley Orgánica de Discapacidades en el actual sistema educativo, todo intento de lograr una

educación inclusiva para el correcto aprendizaje de los estudiantes con discapacidades no dará los resultados esperados, porque la práctica actual es un limitante del desarrollo de las capacidades y potencialidades de los estudiantes con necesidades educativas especiales.

La limitada atención dada por las autoridades educativas a los problemas derivados de las escasas e inadecuadas estrategias de aprendizaje que utilizan con estos estudiantes, es la causa para que no se de la educación inclusiva que garantiza la Constitución del Ecuador; por lo tanto, va más allá de una obligación moral de quienes están inmersos en este proceso de cambio, desarrollar alternativas tendientes a solucionar este grave problema.

La importancia de este trabajo radicará en otorgar a los maestros y estudiantes del Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato un procedimiento de solución, con ayudas técnicas y tecnológicas para la aplicación y el cumplimiento de las normativas establecidas en la Ley Orgánica de Discapacidades, que se aplicarán en el aula, proporcionándole información oportuna sobre las estrategias más adecuadas que se consideran para lograr un correcto aprendizaje de los estudiantes con necesidades educativas especiales, y por ende no se vulnere el derecho al desarrollo holístico que contempla la Constitución del Ecuador, lo que es de fundamental justificación para el presente trabajo investigativo.

Tiene factibilidad social, económica, bibliográfica y legal.

Social.- tiene factibilidad a nivel social debido a que existe la buena predisposición de sus integrantes, porque los mismos estarán prestos a apoyar con esta propuesta, cuyo beneficio será globalizado.

Económico.- es factible en este aspecto ya que el aporte económico será financiado por la autora del trabajo investigativo.

Bibliográfica, la necesidad de obtener información de manera primaria y secundaria en el presente trabajo investigativo, permitirá ampliar y profundizará diferentes teorías, enfoques y concepciones de distintos autores.

Legal y Jurídica, debido a los antecedentes legales mencionados se tiene una gran factibilidad por cuanto tiene el respaldo de Tratados Internacionales, la Constitución de la Republica y la Ley Orgánica de Discapacidades, que son organismos que tienen una gran ponderación para que el trabajo sea factible.

Objetivos

Objetivo General

Determinar cómo incide las ayudas técnicas y tecnológicas contempladas en la Ley Orgánica de Discapacidades en la vulneración del derecho constitucional de la inclusión de personas discapacitadas con necesidades educativas especiales en el Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato dentro del primer semestre del año 2014.

Objetivo Especifico

1. Establecer el grado de aplicación de ayudas técnicas y tecnológicas contempladas en el art. 33 de la Ley Orgánica de Discapacidades por parte del docente del Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato.
2. Identificar si existe vulneración del derecho constitucional de inclusión de personas discapacitadas que son estudiantes en el Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato.
3. Proponer una alternativa de solución que permita una inclusión educativa basada en la reforma del art. 33 de la Ley orgánica de discapacidades para garantizar el cumplimiento de los derechos constitucionales en el Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato con el fin de que no se vulneren sus derechos.

CAPITULO II

EL MARCO TEÓRICO

Antecedentes Investigativos

En el presente trabajo de investigación se considera lo argumentado por **Calle (2013)**

Según el análisis global efectuado en la investigación se observa que la Ley Orgánica de Discapacidades es una ley que en su espíritu esta ser optimizante en el cumplimiento de los derechos constitucionales y por tal el derecho a una educación inclusiva, sin embargo los docentes no han prestado la suficiente importancia a la misma dentro del proceso enseñanza-aprendizaje, peor aún insertar este proceso que pondrá énfasis en la elaboración de instrumentos técnicos y especializados para la educación inclusiva de los estudiantes con necesidades especiales como recurso fundamental necesario y confiable.

En la investigación en la biblioteca de la Universidad Técnica de Ambato con el propósito de indagar la existencia de trabajos de grado iguales o parecidos al presente problema que se plantea, teniendo como resultado que no existen trabajos de investigación relacionados con el tema, de lo cual se desprende la originalidad en el desarrollo del presente trabajo investigativo.

Mediante una revisión de la literatura escrita sobre el problema que se investiga, encontramos como soporte para el desarrollo de esta nueva investigación las siguientes:

Mecanismos para el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad del Ecuador, elaborado por la Federación Nacional de Ecuatorianos con Discapacidad Física.

Desarrollo Social Inclusivo, de la Vicepresidencia Constitucional de la República del Ecuador.

Guía Práctica de Desarrollo Incluyente, elaborado por la Federación Nacional de Ecuatorianos con Discapacidad Física.

Lineamientos generales para la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, de las Naciones Unidas elaborado por el Consejo Nacional de Discapacidad.

Fundamentación Filosófica

La investigación se fundamenta en el Paradigma Crítico – Propositivo para configurar una persona humanista, crítica, reflexiva, intuitiva, abierta, comunicativa y solidaria con sus propias acciones, con actitudes innovadoras y un pensamiento social caracterizado por el conocimiento de su propia cultura y de la realidad contextual que le permita ser agente dinámico de acciones constructivas y transformaciones que generen el cambio en la manera de pensar en función del desarrollo integral de la sociedad.

A través de este paradigma se conocerá la realidad para confrontar con la fundamentación teórica y fundamentándose en ellas diseñar una propuesta alternativa.

Es decir, superar el diagnóstico y la crítica de la realidad observada para ser propositiva con niveles de solución que permitan superar las dificultades aportando con el mejoramiento de la educación.

Fundamentación Legal

La presente investigación se sustenta en los siguientes cuerpos legales:

Constitucion de la Republica del Ecuador (2008) en el artículo 47 inciso 7 y 8 determina lo siguiente:

Art. 47.- El Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social.

7. Una educación que desarrolle sus potencialidades y habilidades para su integración y participación en igualdad de condiciones. Se garantizará su educación dentro de la educación regular. Los planteles regulares incorporarán trato diferenciado y los de atención especial la educación especializada. Los establecimientos educativos cumplirán normas de accesibilidad para personas con discapacidad e implementarán un sistema de becas que responda a las condiciones económicas de este grupo.

8. La educación especializada para las personas con discapacidad intelectual y el fomento de sus capacidades mediante la creación de centros educativos y programas de enseñanza específicos.

Además la investigación tiene su base legal principalmente en la Ley Orgánica de Discapacidades, Título II de las Personas con Discapacidad, Derechos, Garantías y Beneficios, Capítulo Segundo de los Derechos de las Personas con Discapacidad, Sección Tercera de La Educación en los siguientes artículos:

Art.27.- Derecho a la educación.- El Estatuto procurará que las personas con discapacidad puedan acceder, permanecer y culminar, dentro del Sistema Nacional de Educación y del Sistema de Educación Superior, sus estudios, para obtener educación, formación y/o capacitación, asistiendo a clases en un establecimiento educativo especializado o en un establecimiento de educación escolarizada, según el caso.

Art. 28.- Educación inclusiva.- La autoridad educativa nacional implementara las medidas pertinentes, para promover la inclusión de estudiantes con necesidades educativas especiales que requiera apoyo técnicos – tecnológicos y humanos, tales como personal especializado, temporales o permanentes y/o adaptaciones curriculares y de accesibilidad física, comunicacional y espacios de

aprendizaje, en un establecimiento de educación escolarizada.

Para el efecto, la autoridad educativa nacional formulará, emitirá y supervisará el cumplimiento de la normativa nacional que se actualizara todos los años e incluirá lineamientos para la atención de personas con necesidades educativas especiales, con énfasis en sugerencias pedagógicas para la atención educativa a cada tipo de discapacidad. Esta normativa será de cumplimiento obligatorio para todas las instituciones educativas en el Sistema Educativo Nacional.

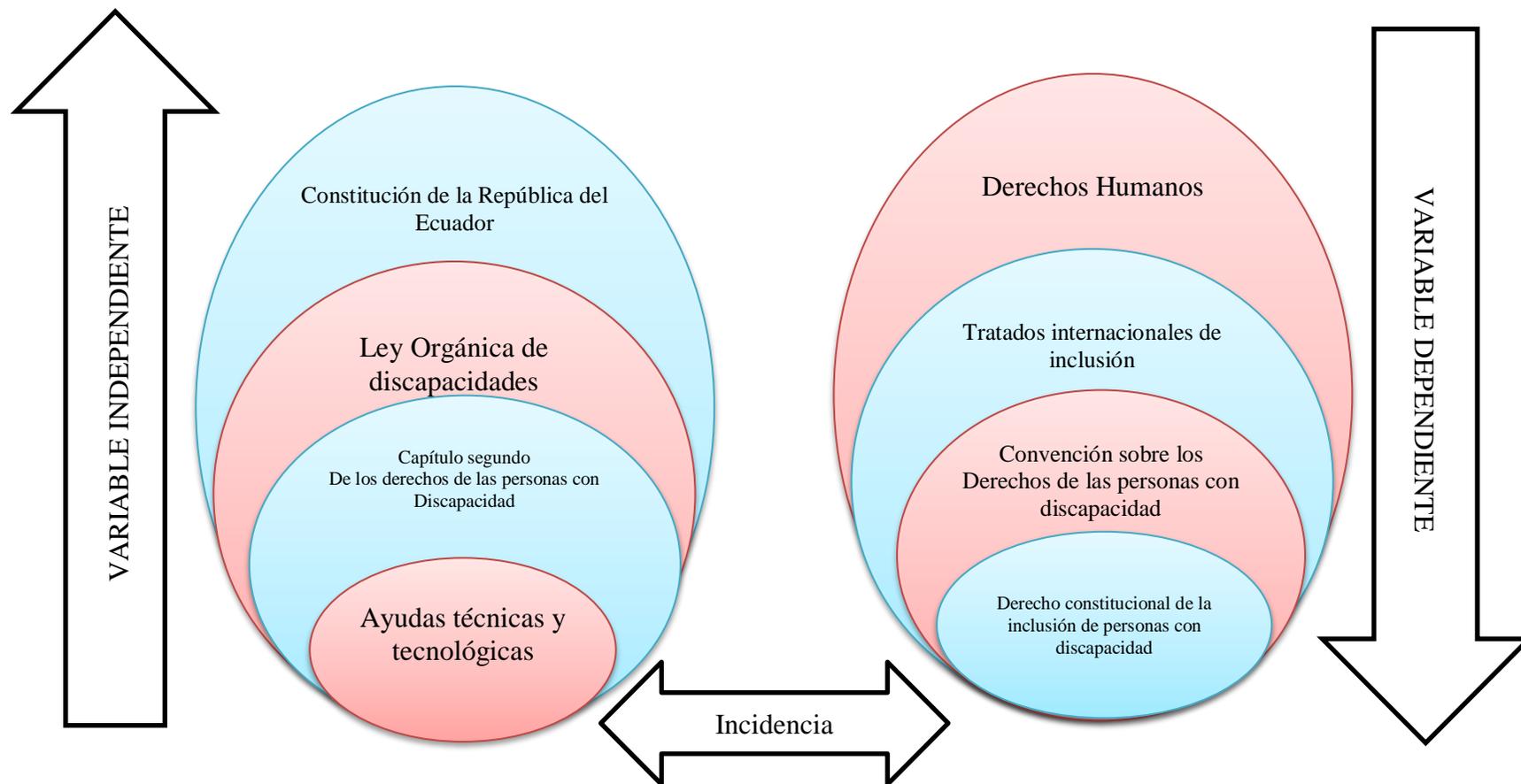
Artículo 33.- Accesibilidad a la educación.- La autoridad educativa nacional en el marco de su competencia, vigilará y supervisará, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados, que las instituciones educativas escolarizadas y no escolarizadas, especial y de educación superior, públicas y privadas, cuenten con infraestructura, diseño universal, adaptaciones físicas, ayudas técnicas y tecnológicas para las personas con discapacidad; adaptación curricular; participación permanente de guías intérpretes, según la necesidad y otras medidas de apoyo personalizadas y efectivas que fomenten el desarrollo académico y social de las personas con discapacidad.

La autoridad educativa nacional procurará que en las escuelas especiales, siempre que se requiera, de acuerdo a las necesidades propias de los beneficiarios, se entreguen de manera gratuita textos y materiales en sistema Braille, así como para el aprendizaje de la lengua de señas ecuatoriana y la promoción de la identidad lingüística de las personas sordas.

Artículo 40.- Difusión en el ámbito de la educación superior.- La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, asegurará que en todas las instituciones de educación superior se transversalice el conocimiento del tema de la discapacidad dentro de las mallas curriculares de las diversas carreras y programas académicos, dirigidos a la inclusión de las personas con discapacidad y a la formación humana de las y los futuros profesionales.

Categorías Fundamentales

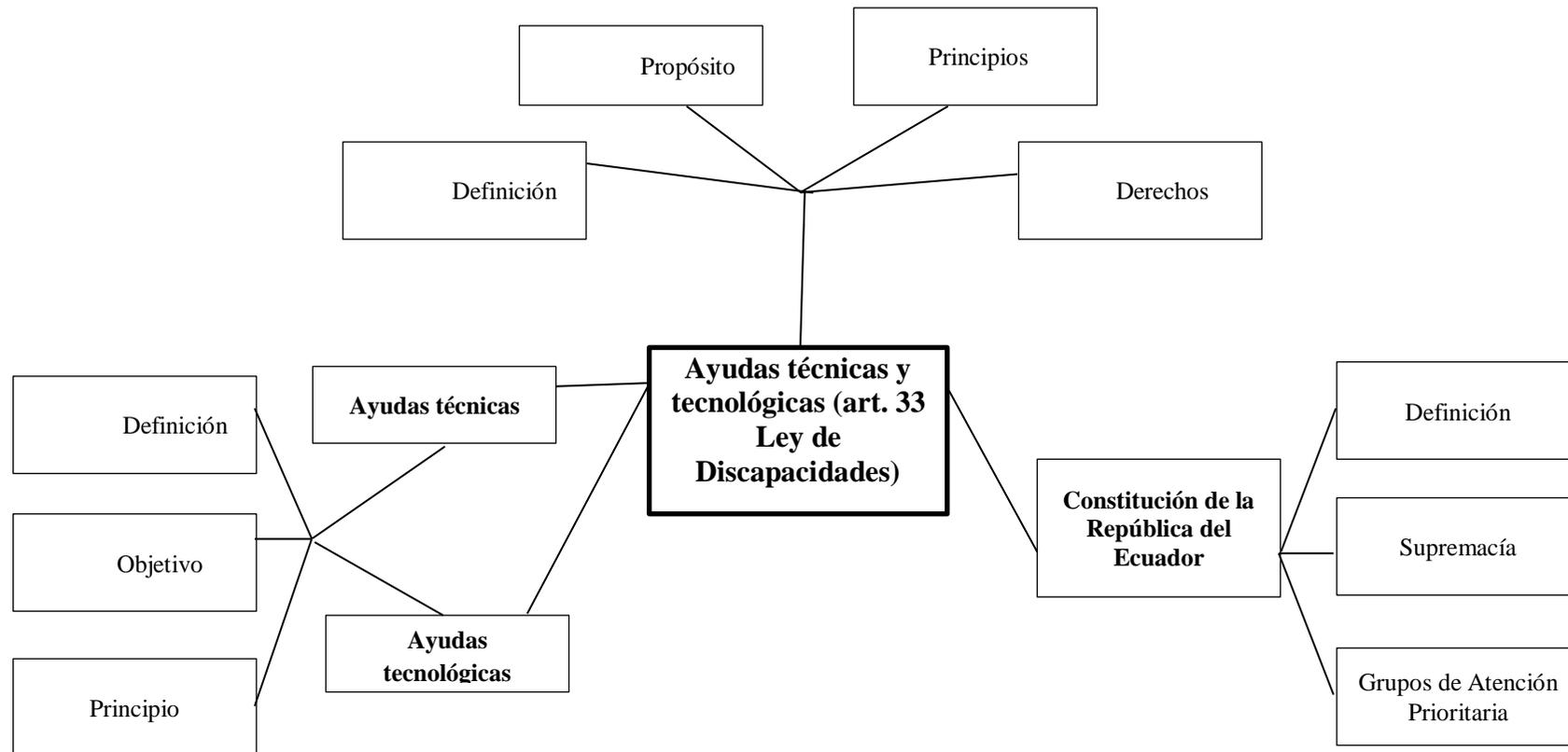
Gráfico No. 2 Supraordinación



Elaborado por: Toro E. (2014)
Fuente: Investigación Bibliográfica

Constelación de Ideas de la Variable Independiente

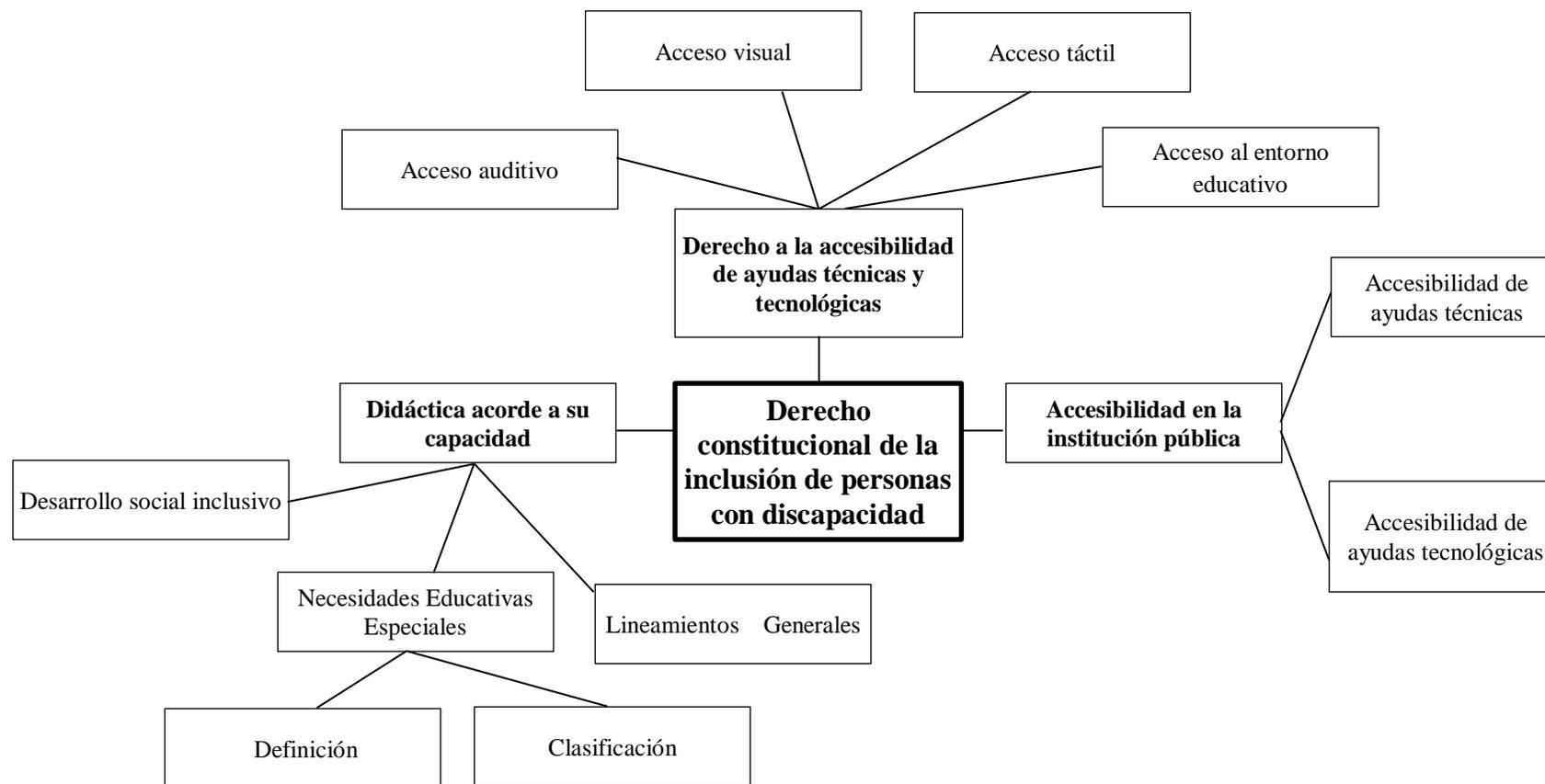
Gráfico No. 3 Infra ordenación Variable Independiente



Elaborado por: Toro E. (2014)
Fuente: Investigación Bibliográfica

Constelación de Ideas de la Variable Dependiente

Gráfico No. 4 Infraordinación Variable Dependiente



Elaborado por: Toro E. (2014)

Fuente: Investigación Bibliográfica

DESARROLLO DE CATEGORÍAS FUNDAMENTALES DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE

AYUDAS TÉCNICAS Y TECNOLÓGICAS

Para Bersanelli, (2014, p. 2)

Se consideran ayudas técnicas a todos aquellos aparatos o equipos que son utilizados por personas con discapacidad, ya sea temporal o permanente, que les posibilite tener un mayor grado de independencia en las actividades de la vida diaria y les proporcione, en general, una mejor calidad de vida.

En concordancia con el autor se dice que una ayuda técnica es el medio por el cual una persona con capacidad especial realiza actividades de manera independiente.

La UNE-EN-ISO 9999 (2010, pág. 1), menciona:

Se define ayuda técnica, específicamente entendida para «personas con discapacidad», como «cualquier producto, instrumento, equipo o sistema técnico usado por una persona con discapacidad, fabricado especialmente o disponible en el mercado, para prevenir, compensar, mitigar o neutralizar la deficiencia, discapacidad o minusvalía.» Existen ayudas técnicas diseñadas para sustituir o complementar la función que realiza un órgano, cuando este está dañado, a través del uso de las mismas. El diseño y funcionalidad de otras ayudas técnicas permiten o contribuyen a que la deficiencia que sufre una persona no le impida realizar actividades y llevar a cabo una vida lo más normalizada posible. La utilización de ayudas técnicas por parte de las personas con una discapacidad permitirá y facilitará su integración social, al mitigar el efecto minusvalorante que su deficiencia le acarrea.

La ayuda técnica son instrumentos tecnológicos que permiten ayudar a las personas minusválidas, los aparatos e adaptan a sus necesidades con el fin de que se pueda adaptar en la sociedad, es por ello que la función de estos aparatos, es complementar una función básica del cuerpo humano.

LEY ORGÁNICA DE DISCAPACIDAD: Definición, Objetivo y Principio

Definición

El proyecto de Ley Orgánica de Discapacidades, ha sido estructurado considerando el respeto a los diversos instrumentos internacionales de

protección para las personas con discapacidad, la Constitución de la República y el desarrollo que sobre el tema existe en legislaciones comparadas.

El presente texto jurídico contiene a más de los derechos establecidos a favor de las personas con discapacidad, la forma de hacerlos efectivos, y las competencias que cada uno de los ministerios rectores de las políticas gubernamentales en materias de salud, educación, trabajo, inclusión social, vivienda, cultura, deporte y turismo les corresponde (Federaciones Nacionales de y para la discapacidad del Ecuador, 2013, p. 3).

Por defectos de este reglamento y en concordancia con lo establecido en la Ley, se entenderá por persona con discapacidad aquella que, con secuencia de una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, con independencia de la causa que la hubiera originado, ve restringida permanentemente su capacidad biológica, psicológica y asociativa para ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, en una promoción equivalente al cuarenta por ciento de discapacidad, debidamente calificada por la autoridad sanitaria nacional. (Reglamento organico de discapacidades, 2013)

Objetivo

Parafraseando a lo mencionado en la (Asamblea Nacional de la Republica del Ecuador, 2012). menciona en el Artículo 1.- que tiene por objeto asegurar la prevención, detección oportuna, habilitación y rehabilitación de la discapacidad y garantizar la plena vigencia, difusión y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, con el objetivo de que tengan una mejor calidad de vida o esta sea equivalente a la de los seres humanos sin discapacidades es por ello establecidos en diferentes documentos constitucionales tales como son en la Constitución de la República, los tratados e instrumentos internacionales; así como, aquellos que se derivaren de leyes conexas, con enfoque de género, generacional e intercultural

En concordancia con lo emitido por la Asamblea Nacional de la República del Ecuador en su Art. 1 en los mismos que se asegura el pleno goce de los derechos de las personas con discapacidades.

Principios

Parafraseando a lo que menciona Asamblea Nacional de la Republica del Ecuador (2012). Descrito en el art. 4. Que menciona sobre los principios menciona que los sujeta y fundamenta consagrados en la Constitución de la República, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y los Instrumentos Internacionales de derechos humanos

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR: Definición, Supremacía y Grupos de Atención Prioritaria.

Definición

La Revista quiteña Entre Voces (2008, p. 5) sobre la Constitución ecuatoriana expresa:

En la Constitución de Montecristi, 73 de los 444 artículos están dedicados a exponer lo que ya ha sido calificado como el catálogo más importante de derechos del mundo¹; y 152 artículos dirigidos a garantizarlos. Más de la mitad de la Constitución elaborada en el cerro Centinela, es un pacto de la sociedad para garantizar derechos, fuente de la nueva naturaleza del “Estado constitucional de derechos”.

De acuerdo con el autor se corrobora que los artículos establecidos en la Constitución están destinados a garantizar el cumplimiento de los derechos de los ciudadanos.

Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades, colectivos y la naturaleza son titulares y gozarán de los derechos garantizados y reconocidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales. En la Constitución del 98, los titulares de derechos son las personas, los pueblos y las autodenominadas nacionalidades indígenas. En los principios³ de aplicación de los derechos se consagran el de ejercicio y exigibilidad, de igualdad en la diversidad y no discriminación, de aplicabilidad directa, de no restricción de derechos, pro ser humano, de integralidad, de cláusula abierta, de progresividad, de responsabilidad del Estado.

Otra definición acertada es la propuesta por Bermeo, (2014, p. 7) quien menciona en su estudio:

La Constitución es un texto de carácter jurídico-político fruto del poder constituyente que fundamenta todo el ordenamiento, situándose en él como norma que recoge, define y crea los poderes constituidos limitándolos al servicio de la persona humana.

Además, tendrá el carácter de Norma Suprema, de manera que prevalecerá sobre cualquier otra que fuese posterior y contraria a ella, jerarquía constitucional.

La prelación de la norma superior implica que no puede transgredirla o violarla una norma de inferior jerarquía; sencillamente, porque se trata de Normas Supremas o normas que tienen prioridad en la jerarquía de la normatividad jurídica del Estado.

Supremacía

La Supremacía Constitucional es un principio teórico del Derecho constitucional que reclama, ubicar a la Constitución del Ecuador por encima de todo el ordenamiento jurídico dictaminado en el país, considerando a la constitución como Ley Suprema del Estado y como fundamento base del sistema jurídico ecuatoriano.

Bermeo (2014) destaca: “La Supremacía Constitucional conlleva esencialmente la jerarquización de la norma constitucional en la cúspide del ordenamiento jurídico sobre la norma ordinaria. Cuando esta es violatoria a la norma suprema”.

Considerando lo que menciona Kelsen, (2012, pág. 2)

Es una teoría expuesta por el jurista que se refiere a la jerarquía de las leyes en donde se representa la supremacía de una sobre otra en un esquema de una pirámide. Se inicia con la Constitución, seguida por los tratados internacionales y las leyes orgánicas y después por leyes ordinarias, y más abajo sigue el resto de la legislación (reglamentos, códigos, circulares, etc.)

En concordancia con el autor se puede decir que la las leyes establecidas en el país tienen un determinado orden jerárquico a fin de poder dar cumplimiento a las disposiciones emitidas en la ley sin contradicciones y evitando frecuentar vacíos legales.

La pirámide es de mucha utilidad para determinar que norma se aplica, cuando el criterio es que la norma de mayor jerarquía prima sobre la norma de menor jerarquía. Todos los actos reglas de las sociedades públicas (legislativos y administrativo) configuran una pirámide en la que cuya cúspide está la Constitución, y hacia abajo las demás reglas de las sociedades públicas, que en cada peldaño descendiente son menos generales y más específicos, pero así mismo tienen menos importancia y mayor subordinación a los actos jurídicos que están en una escala superior.

AYUDAS TÉCNICAS

<http://ayudastecnicasuned.blogspot.com/2010/08/definicion-de-ayudas-tecnicas.html>

Las ayudas técnicas son cualquier objeto, equipo o producto utilizado para aumentar, mantener o mejorar las habilidades de las personas con discapacidad, de tal forma que promueven la independencia en todos los aspectos de la vida diaria de la persona. Reconocen las desigualdades en las que se encuentran las personas con discapacidad, por lo que procuran compensar o equiparar oportunidades. Debido a la naturaleza dinámica de las personas, pueden variar en el transcurso de la vida de la persona y según el entorno.

Características de las ayudas técnicas:

Necesaria y eficaz: en el sentido que no se prescribe o utiliza sin que exista una necesidad real por ésta. Produce el efecto deseado y responde a las necesidades para las que ha sido concebida.

- No restrictiva: no limitará o reducirá otras funciones, capacidades o actividades.

- Criterio técnico: no está contraindicada para la persona, no debe existir ninguna circunstancia que se oponga al uso de la ayuda técnica.

- Calidad – Precio: es de gran importancia que los materiales sean resistentes, duraderos, fáciles de limpiar y de bajo costo. La resistencia de los materiales y la estructura propia de la ayuda técnica inciden directamente en la calidad de ésta y en su vida útil. La necesidad imperante de que las ayudas técnicas sean duraderas y del menor costo posible, responde a que gran parte de la población que enfrenta una discapacidad, incurre en mayores gastos que una persona que no la enfrenta.

- Fácil obtención: la adquisición de una ayuda técnica debe ser oportuna, de modo tal que la persona tenga posibilidades de usarla desde el preciso momento en que se detectó la necesidad.

De igual manera, no sirve de mucho la prescripción de un dispositivo de elevado costo (que no pueda ser costeado) o que no está disponible en el mercado.

- Aceptada por el usuario: es requisito indispensable que la persona acepte utilizar la ayuda técnica, y que ésta se sienta lo más natural y cómoda posible ésta.

- Mantenimiento: el mantenimiento de la ayuda técnica debe ser posible, de bajo costo y cercano. Así mismo, se debe disponer de repuestos para las

mismas.

- Son dinámicos, varían en el transcurso de la vida de la persona y según el entorno.

GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA

La Constitución ecuatoriana (2008) establece sobre los grupos prioritarios:

Capítulo tercero

Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria

Parafraseando a lo establecido en La Constitución ecuatoriana (2008) en lo que menciona que las personas adultas mayores, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, estas deberán recibir la atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad o que no tengan acceso a instituciones de salud seguridad. La protección de las mismas garantizará el desarrollo y el bienestar de las personas.

Sección sexta

Personas con discapacidad

Parafraseando a lo mencionado o establecido en La Constitución ecuatoriana (2008) el estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social, buscar el bienestar y la inclusión social en diferentes ámbitos ya sea laboral social, espiritual, en fin las diferentes índoles que una persona sin discapacidad es capaz de realizar.

Además de ello se puede acotar que una persona con discapacidad es caracterizada porque al momento de ejercer una actividad no puede cumplir a cabalidad.

CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

Definición

Artículo 2

Definiciones

A los fines de la presente Convención:

La “comunicación” incluirá los lenguajes, la visualización de textos, el Braille, la comunicación táctil, los macro tipos, los dispositivos multimedia de fácil acceso, así como el lenguaje escrito, los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso; por “lenguaje” se entenderá tanto el lenguaje oral como la lengua de señas y otras formas de comunicación no verbal; por “discriminación por motivos de discapacidad” se entenderá cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables; por “ajustes razonables” se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales; por “diseño universal” se entenderá el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El “diseño universal” no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten.

Se acota que la convención se realiza a fin de dar a conocer los derechos de las personas con este tipo de discapacidades y que las mismas pueden hacer que se cumpla y respete los mismos.

Propósito

Artículo 1

Propósito

El propósito de la presente Convención es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.

Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

El propósito principal es el de sociabilizar los derechos irrenunciables de cada persona con capacidad especial y que los mismos no sean parte de abusos por sus atenciones.

Principios

Artículo 3

Principios generales

Los principios de la presente Convención serán:

- a) El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, Incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas;
- b) La no discriminación;
- c) La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad;
- d) El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con Discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas;
- e) La igualdad de oportunidades;
- f) La accesibilidad;
- g) La igualdad entre el hombre y la mujer;
- h) El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.

Los principios generales que se establecen en dicha convención radican en el cumplimiento de los derechos de cada persona así como su legitimidad a fin de que no se vean afectados por sus diferencias físicas o mentales.

Derechos

Artículo 4

Obligaciones generales

1. Los Estados Partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad. A tal fin, los Estados Partes se comprometen a:

a) Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente Convención;

b) Tomar todas las medidas pertinentes, incluidas medidas legislativas, para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad;

c) Tener en cuenta, en todas las políticas y todos los programas, la protección y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad;

d) Abstenerse de actos o prácticas que sean incompatibles con la presente Convención y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen conforme a lo dispuesto en ella;

e) Tomar todas las medidas pertinentes para que ninguna persona, organización o empresa privada discrimine por motivos de discapacidad;

f) Empezar o promover la investigación y el desarrollo de bienes, servicios, equipo e instalaciones de diseño universal, con arreglo a la definición del artículo.

g) Empezar o promover la investigación y el desarrollo, y promover la disponibilidad y el uso de nuevas tecnologías, incluidas las tecnologías de la información y las comunicaciones, ayudas para la movilidad, dispositivos técnicos y tecnologías de apoyo adecuadas para las personas con discapacidad, dando prioridad a las de precio asequible;

h) Proporcionar información que sea accesible para las personas con discapacidad sobre ayudas a la movilidad, dispositivos técnicos y tecnología de apoyo, incluidas nuevas tecnologías, así como otras formas de asistencia y servicios e instalaciones de apoyo;

i) Promover la formación de los profesionales y el personal que trabajan con personas con discapacidad respecto de los derechos reconocidos en la presente convención, a fin de prestar mejor la asistencia y los servicios garantizados por esos derechos.

Las obligaciones generales son estipuladas con la finalidad de que se cumplan los derechos de las personas con capacidades especiales y a su vez en consenso con los participantes de las convenciones derogar leyes, estatutos o reglamentos los cuales se vayan contra sus derechos o violenten su integridad como personas.

DESARROLLO DE CATEGORÍAS FUNDAMENTALES DE LA VARIABLE DEPENDIENTE

DERECHO CONSTITUCIONAL

Según menciona el autor Urzúa Valenzuela (1991, pág. 1):

El Derecho constitucional es una rama del Derecho público cuyo campo de estudio incluye el análisis de las leyes fundamentales que definen un Estado. De esta manera, es materia de estudio todo lo relativo a la forma de Estado, forma de gobierno, derechos fundamentales y la regulación de los poderes públicos, incluidas las relaciones entre los poderes públicos y ciudadanos.

INCLUSIÓN

La inclusión es un factor de suma importancia en la sociedad debido a que permite la interrelación entre un grupo de personas con características distintas lo mismo se corrobora al decir que,

La Unesco (2005, pág. 11), acota que:

Es el camino para acabar con la exclusión que resulta de las actitudes negativas de las personas, y de la falta de reconocimiento de la diversidad. La Inclusión es un enfoque que responde positivamente a la diversidad de las personas y a las diferencias individuales, entendiendo que la diversidad no es un problema, sino una oportunidad para el enriquecimiento de la sociedad, a través de la activa participación en la vida familiar, en la educación, en el trabajo y en general en todos los procesos sociales, culturales y en las comunidades

La inclusión es necesaria si queremos:

- a. Un mundo más equitativo y más respetuoso frente a las diferencias.
- b. Beneficiar a todas las personas independientemente de sus características, sin etiquetar ni excluir.
- c. Proporcionar un acceso equitativo, haciendo ajustes permanentes para permitir la participación de todos y valorando el aporte de cada persona a la sociedad.

PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Según mención de los autores Aguado & Verdugo (2005, pág. 12)

Son todas aquellas que debido a una deficiencia o alteración en las funciones o estructuras corporales, las cuales pueden ser temporales o permanentes, ven limitadas sus actividades y restringida su participación como consecuencia de las condiciones de entorno.

Clasificación de las Discapacidades según la Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad.

- a. Físicas
- b. Mentales
- c. Psicológicas
- d. Sensoriales

Causas de las discapacidades

- a. Accidentes de tránsito, laborales
- b. Conflicto Armado
- c. Enfermedades Comunes
- d. Congénitas
- e. Violencia social; entre otras

Terminología Adecuada

- 1 Persona con Discapacidad
- 2 Persona con Discapacidad Auditiva
- 3 Persona con Discapacidad Intelectual
- 4 Persona con Discapacidad Física

DERECHO CONSTITUCIONAL DE INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Es de suma importancia dar a conocer lo fundamental que es la inclusión de personas con discapacidad en la sociedad, lo mismo radica en que dichas personas pueden y deben gozar de derechos irrenunciables los cuales

estipula la ley para corroborar lo establecido se puede decir que:

Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:
2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos, derechos y oportunidades.

Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad De género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado Judicial, condición socio económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física, ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de Discriminación.

El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real a favor de los Titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad (Constitucion de la Republica del Ecuador, 2008).

ACCESIBILIDAD EN LA INSTITUCIÓN PÚBLICA:

Accesibilidad de ayudas tecnológicas.

Las ayudas tecnológicas son de suma importancia al momento de buscar una independencia en la ejecución de las acciones, estas permiten que las personas con discapacidades pueden efectuar ciertas actividades de manera más fácil y con un grado mayor de independencia.

La Universidad de Alicante en España (2014) define a las ayudas tecnológicas como:

Cualquier producto, instrumento, equipo o sistema técnico utilizado por una persona minusválida, fabricado especialmente o disponible en el mercado para prevenir, compensar, mitigar o neutralizar la deficiencia, incapacidad o discapacidad. Incluye tantos productos hardware como software.

A continuación se describen algunas de las ayudas técnicas basadas en software que emplean las personas con discapacidad para utilizar un ordenador y navegar por la Web. También se incluye otro tipo de software, como simuladores de algunas de las alteraciones que presentan las personas con discapacidad:

1. Lectores de pantalla

Según mención el autor (García, 2012, pág. 26)

Un lector de pantalla es una aplicación software que trata de identificar e interpretar aquello que se muestra en pantalla. Esta interpretación se representa a continuación al usuario mediante sintetizadores de texto a voz, iconos sonoros, o una salida braille especialmente para facilitar y hacer de la vida más cómoda.

2. Magnificadores de pantalla

Para el autor (Lara Navarra & Martínez Usero, 2006, pág. 32)

Los magnificadores de pantalla (*screen magnifiers* en inglés) o sistemas de ampliación de pantalla, son un software o dispositivos hardware (por ejemplo, lupas) que permiten visualizar la pantalla con un considerable aumento en su tamaño, lo que supone una ayuda para las personas con problemas de visión: con estas ayudas técnicas, un usuario que posee algún residuo visual puede ver la pantalla del ordenador mediante el aumento del tamaño de la pantalla.

3. Navegadores accesibles

El autor (Francisco Alcantud Marín, 1998, pág. 39), menciona:

El navegador es el programa que solicita y muestra en la pantalla del ordenador personal los documentos que residen en los servidores remotos de toda la World Wide Web. El navegador debe interactuar con los equipos y programas de acceso al ordenador que éste tenga instalados.

Además, en algunos casos, *si la página cumple los criterios de diseño accesible*, el navegador puede presentar al usuario la información en distintos formatos, dependiendo de la opción de configuración seleccionada. Por ejemplo, mostrar el texto descriptivo de la imagen en lugar de la propia imagen.

A efectos de este estudio es interesante diferenciar entre 2 tipos de navegadores: navegadores de acceso estándar y navegadores de acceso alternativo. Realmente no hay una frontera clara entre ambos tipos pues cada vez más los navegadores estándar incluyen características que les permiten realizar un acceso a las páginas web en formatos alternativos.

4. Navegadores alternativos

Según menciona el autor (MEDIAactive, 2005, pág. 1)

Los navegadores alternativos son conocidos como aquellos navegadores que se dejan en segunda instancia, pues bien es conocido todos los navegadores tienen sus pros y contras, el que menor contras tiene es el que se destaca en el primer lugar del ranking de los navegadores, es por ello que se considera a los otros navegadores como alternativos en caso de que los primeros de la selección de otros no funcione.

Accesibilidad de ayudas técnicas

La norma UNE-EN-ISO 9999 se define ayuda +técnica, específicamente entendida para “personas con discapacidad”, como “cualquier producto, instrumento, equipo o sistema técnico usado por una persona con discapacidad, fabricado especialmente o disponible en el mercado, para prevenir, compensar, mitigar o neutralizar la deficiencia, discapacidad o minusvalía.”

Existen ayudas técnicas diseñadas para sustituir o complementar la función que realiza un órgano, cuando este está dañado, a través del uso de las mismas. El diseño y funcionalidad de otras ayudas técnicas permiten o contribuyen a que la deficiencia que sufre una persona no le impida realizar actividades y llevar a cabo una vida lo más normalizada posible.

La utilización de ayudas técnicas por parte de las personas con una discapacidad permitirá y facilitará su integración social, al mitigar el efecto minusvalorante que su deficiencia le acarrea.

1.-Instrumentos electrónicos de lectura y acceso a la información.

2.-Aparatos de grabación, reproducción y accesorios.

3.- Juegos: de mesa, como ajedrez, tres en raya.

En concordancia con el autor se dice que la accesibilidad de ayudas técnicas es fundamental para el desarrollo de las personas con discapacidades ya que de esta manera permite que dichas personas ejerzan sus actividades de manera más independiente y satisfactoria.

DIDÁCTICA ACORDE A SU CAPACIDAD:

La implementación de sistemas didácticos especiales para personas con

discapacidad es fundamental y de suma importancia para el desarrollo de los mismos lo cual corroboramos al citar lo siguiente:

Art. 48.- El Estado adoptará a favor de las personas con discapacidad medidas que aseguren:

1. La inclusión social, mediante planes y programas estatales y privados coordinados, que fomenten su participación política, social, cultural, educativa y económica. Vicepresidencia de la República del Ecuador 16
2. El establecimiento de programas especializados para la atención integral de las personas con discapacidad severa y profunda, con el fin de alcanzar el máximo desarrollo de su personalidad, el fomento de su autonomía y la disminución de la dependencia (Constitucion de la Republica del Ecuador, 2008).

DERECHO A LA ACCESIBILIDAD DE AYUDAS TÉCNICAS Y TECNOLÓGICAS:

El derecho a la accesibilidad de las ayudas técnicas es de suma importancia ya que permite el desarrollo de las personas con capacidades especiales, lo mismo se corrobora con lo estipulado por la ley y se pone a consideración en la investigación

Acceso visual

Es un término genérico que engloba muchos tipos de problemas y dificultades visuales. Legalmente queda encuadrada dentro del término ceguera legal y deficiencia visual toda persona cuya visión en ambos ojos reúna, al menos, una de las siguientes condiciones:

- a) Agudeza visual igual o inferior a 0'1 (1/10 de la escala Wecker) obtenida con la mejor corrección óptica posible.
- b) Campo visual disminuido a 10 grados o menos (Aguirre, 2010).

Según menciona la autora, Mochales (2006, pág. 1)

En cualquier área de la actividad humana que pensemos, nos daremos cuenta que un gran porcentaje de la información llega a través de la vista. Por ello, las personas con ceguera y/o deficiencia visual hemos tenido que buscar y seguimos en ese empeño, medios y modos alternativos de acceso,

para que la falta de visión no represente más limitaciones de las estrictamente necesarias. Cuando la ceguera es total, el oído y el tacto pasan a ser los principales canales en la recepción de la información, mientras que para las personas con deficiencia visual el resto de visión que poseen es un recurso más a utilizar. Pero sin ninguna duda, han sido el escáner y el uso del ordenador los que posibilitan que las personas con discapacidad visual accedamos a la mayoría de obras impresas y por fin seamos cada uno de nosotros los que elijamos nuestras lecturas, y las podamos hacer de una forma prácticamente inmediata, sin tener que esperar grabaciones o transcripciones.

Con el auge de la informática las fundaciones y las empresas dedicadas a la producción de materiales para ciegos empiezan a diseñar los primeros aparatos específicos para el almacenamiento y procesamiento de la información. Estos instrumentos poseen un teclado para introducir la información con signos braille y la salida de los datos se da en braille o voz sintetizada. Con el tiempo van evolucionando, su tamaño se reduce, su manejo se hace más sencillo y mejora su compatibilidad con impresoras y ordenadores estándar. La tecnología para salida en braille es mucho más cara, pero preferida por los usuarios ciegos. La parlante puede facilitar la velocidad de trabajo pero proporciona una cantidad menor de información o la ofrece con menos precisión o detalle.

Acceso auditivo

“Aporta gran parte de la información del entorno para una persona con discapacidad visual. Posibilita la interacción social, la orientación y la comunicación. Y es que el sonido es la única forma de percibir los objetos que no están en contacto directo con su cuerpo” (Aguirre, 2010).

Para (Ayudatec, 2012)

Toda herramienta que hace que las personas con problemas auditivos tengan acceso al sonido forma parte de la tecnología de asistencia para la audición. Esto implica que la persona pueda escuchar el sonido o que acceda a lo que se está diciendo por medio del uso de otros sentidos, como la vista. La tecnología de asistencia para la audición puede ayudar en cualquier circunstancia en la cual una persona tenga dificultad escuchando lo que se le dice. Por ejemplo, si está en grupos grandes y tiene dificultad para escuchar lo que se está diciendo, un aparato puede mandar el sonido amplificado directamente al canal del oído. Es a través de la tecnología que las personas con problemas auditivos pueden mejorar enormemente su capacidad de acceso a la información.

Acceso táctil

Es una importante herramienta de lectoescritura para las personas con discapacidad visual, ello se manifiesta en que permite que la persona ciega pueda acceder a todo tipo de texto, lo cual tiene como consecuencia el conocimiento de la ortografía, los signos de puntuación, la estructura general del texto, así como también el acceso a la información contenida en mapas y maquetas adaptados. La cartografía es una ciencia de la comunicación visual que permite la representación gráfica de diferentes zonas geográficas, una rama reciente de ésta es la cartografía táctil, cuyo quehacer consiste en elaborar mapas en relieve, cuya información puede ser captada a través del tacto, por lo tanto están preparados para ser captados por las personas ciegas (Aguirre, 2010).

También menciona el autor (Velasco, 2009, pág. 12)

Entendemos por accesibilidad el grado en el que cualquier persona puede usar un sistema o acceder a un servicio independientemente de sus capacidades técnicas, cognitivas o físicas; por tanto, para poder levantar las barreras que existen y democratizar el acceso a la tecnología, se hace necesario adaptar los dispositivos de pantalla táctil a las necesidades de los usuarios que padecen alguna discapacidad visual. Para entender de qué tipo de barreras de entrada estamos hablando, un buen ejercicio de concienciación puede ser intentar controlar nuestro smartphone con los ojos cerrados. Si en un dispositivo de teclado físico, descolgar el teléfono ante una llamada era algo simple (por el tacto podíamos localizar el botón rápidamente), con un terminal de pantalla táctil es mucho más complicado. Cuando hablamos de escribir, por ejemplo, en un tablet, el reto no es simple aunque, eso sí, cada vez son más los proyectos de investigación que trabajan en la eliminación de este tipo de barreras.

Acceso en el entorno educativo

El concepto de necesidades educativas especiales está en relación con la idea de diversidad de los alumnos y se concreta en la:

"La atención a aquellos alumnos que, de forma complementaria y más especializada, precisan de otro tipo de ayudas menos usuales, bien sea temporal o permanentemente" (Universidad de Castilla la Mancha, 2013).

Según menciona sobre el acceso a la educación a través de la tecnología (García Villalobos, 2010, pág. 1)

El uso de las tecnologías digitales acerca a la persona discapacitada visual hacia una comunicación independiente y mucho más íntima, le da autonomía personal en tanto en cuanto no necesita mediadores que le faciliten el proceso de comunicación. No es necesario que se le escriban las cartas, que se las lean, que la otra persona tenga que aprender braille para poder comunicarse, etc. Mediante las tecnologías digitales puede estar en contacto con todo el mundo dependiendo únicamente de sus límites. El uso de la tecnología digital en la escuela es un elemento importante para la socialización, el tener acceso a la información le permite estar en igualdad de condiciones que sus compañeros, el poder hablar de los mismos temas, intercambiar experiencias, acceder al chat, a música, deportes, juegos, etc. Las personas con discapacidad visual han ido incorporándose al uso de las tecnologías digitales de forma paulatina. En un principio el uso de ordenadores estaba restringido a unos pocos alumnos que participaban en actividades concretas de informática, con ayudas fundamentalmente de tipo audio y revisores de pantallas. Su uso estaba limitado fundamentalmente a tratamientos de texto y en su mayor parte solo por alumnos en estudios informáticos. Un paso siguiente fue el uso de las tecnologías digitales en asignaturas optativas de informática. En esta etapa ya empezaron a existir problemas de accesibilidad en diferentes aplicaciones. Con el sistema operativo MS-Dos, las herramientas de acceso más usadas eran los sintetizadores de voz y la impresión en braille.

Hipótesis

Es la deficiente aplicación de ayudas técnicas y tecnológicas contempladas en el art. 33 de la ley orgánica de discapacidades lo que incide en la vulneración de los derechos y garantías constitucionales de la inclusión de personas discapacitadas con necesidades educativas especiales en el Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato.

Señalamiento de Variables

Variable Dependiente: El derecho constitucional de la inclusión de personas discapacitadas.

Variable Independiente: Ayudas técnicas y tecnológicas.

CAPITULO III

METODOLOGÍA

Enfoque

El enfoque que tiene la presente investigación, es un enfoque cualitativo, pues la información que se detalla en el documento realiza un análisis y una explicación del problema, con el objetivo de mostrar porque ocurre el fenómeno, así también se fundamenta en la interpretación y comprensión de los fenómenos orientados a la comprobación de la hipótesis planteada, con el único fin de poder plantear soluciones inmediatas a la problemática encontrada.

Para Rodríguez, Sandoval, & Molina (2013):

El proyecto está encaminado en base de métodos cualicuantitativos, realizando un análisis y explicación de las causas del problema, con el objetivo de demostrar por qué ocurre el fenómeno, las condiciones en las que se produce y la relación que existe entre las variables de la investigación.

Adicionalmente se fundamentarla en la interpretación y comprensión holística del problema por medio de una medición controlada y enfoque universalista orientado a la comprobación de hipótesis. Además, se trata de una investigación interna, con objetivos que plantean soluciones inmediatas, en este caso, una propuesta alternativa para resolver el problema de la educación inclusiva.

Modalidad básica de la investigación

La modalidad básica de la investigación se enmarcara en una investigación de campo, el estudio se realiza con la intervención de las poblaciones para tomar contacto con la realidad. La información recolectada será analizada para poder comprobar con argumentos sólidos la hipótesis de investigación y plantear una propuesta concreta que viabilice una solución al problema. Adicionalmente, se

dispondrá de una investigación bibliográfica y documental que ayude y sostenga lo realizado, con argumentos de diversos autores que entienden del problema en mención. El aporte del autor sobre la modalidad de la investigación se puede describir que **Sorando de Silva (2004)**:

El desarrollo del presente trabajo se enmarcará en la investigación de campo con un estudio de los hechos en el lugar donde ocurren los conocimientos, tomando contacto con la realidad y así obtener información en relación con los objetivos del proyecto. La investigación es bibliográfica documental por qué tiene el propósito de alcanzar información secundaria basada en libros, revistas, folletos y otras publicaciones de autores que abordan esta temática, adicionalmente se utilizará también fuentes primarias como la Constitución de la República del Ecuador, Convenios Internacionales reconocidos en el país y La Ley Orgánica de Discapacidades. De esta manera se lograra detectar, ampliar y profundizar diferentes enfoques, teorías, conceptualizaciones y criterios de distintos autores.

Nivel o tipo de investigación

“La investigación ha sido conceptualizada como una actividad encaminada al descubrimiento de nuevos conocimientos en el campo de las ciencias, las artes o las letras”. ENCICLOPEDIA LARAOUSE. (1973, p.60)

La presente investigación avanzará hasta el nivel de asociación de variables, empezando con la investigación explorativa por considerarla aplicable a una metodología flexible, de mayor amplitud y dispersión así permitirá dar predicciones por medio de la medición de relaciones entre las variables.

Población y muestra

Población

La población es de suma importancia en una investigación, la misma es la que se sujeta a diferentes procesos en la investigación a fin de obtener un abanico de soluciones a los problemas, una población es el conjunto de personas o cosas las cuales se caracterizan por tener conductas similares.

Para (Calero, 2008) se conoce como población al “conjunto de individuos de la misma especie que habita una extensión determinada en un momento dado con características similares”.

Muestra

Por otra parte la muestra es un conjunto de individuos los cuales tienen características iguales y se puede sujetar a un determinado estudio o investigación.

Según (Acosta, 2009) la muestra es “Parte o cantidad pequeña de una cosa que se considera representativa del total y que se toma o se separa de ella con ciertos métodos para someterla a estudio, análisis o experimentación.”

El universo a seleccionarse para el estudio del problema corresponderá:

Tabla 1 Población y Muestra

POBLACIÓN	MUESTRA
Estudiantes con necesidades educativas especiales del Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato.	31
Docentes a cargo de los estudiantes con necesidades educativas especiales del Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato.	22
Directora del Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato.	1
Coordinadora de Evaluación del Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato.	1
TOTAL	55

Elaborado por: Toro E.

Fuente: Observaciones

En el caso del estudio, no es necesario la obtención de la muestra, pues la población en mención y a ser intervenida es mínima, por lo que obtendrá mejores resultados si se trabaja con la totalidad de la población. En este sentido, la población consta de 31 estudiantes con necesidades educativas especiales, 22 docentes a cargo de los estudiantes con necesidades educativas especiales, la Directora y la Coordinadora de Evaluación del Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato.

Operacionalización de variables

Tabla 2 Variable Independiente: La aplicación de ayudas técnicas y tecnológicas contempladas en el art. 33 de la ley orgánica de discapacidades.

Conceptualización	Categoría	Indicadores	Ítems Básicos	Técnicas e Instrumentos
<p>Artículo 33.- Accesibilidad a la educación.- La autoridad educativa nacional en el marco de su competencia, vigilará y supervisará, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados, que las instituciones educativas escolarizadas y no escolarizadas, especial y de educación superior, públicas y privadas, cuenten con infraestructura, diseño universal, adaptaciones físicas, <u>ayudas técnicas y tecnológicas para las personas con discapacidad</u>; adaptación curricular; participación permanente de guías intérpretes, según la necesidad y otras medidas de apoyo personalizadas y efectivas que fomenten el <u>desarrollo académico y social de las personas con discapacidad</u>.</p> <p>La autoridad educativa nacional procurará que en las escuelas especiales, siempre que se requiera, de acuerdo a las necesidades propias de los beneficiarios, se entreguen de manera gratuita textos y materiales en sistema Braille, así como para el aprendizaje de la lengua de señas ecuatoriana y la promoción de la identidad lingüística de las personas sordas.</p>	<p>Constitución de la República del Ecuador.</p> <p>Ley Orgánica De Discapacidades</p> <p>Capitulo segundo de los derechos de las personas con discapacidad</p> <p>Ayudas técnicas y tecnológicas</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Propósito • Principios • Derechos • De la Constitución de la Republica • Ayudas técnicas • Ayudas Tecnológicas 	<ul style="list-style-type: none"> - ¿Conoce usted sobre la Ley Orgánica de Discapacidades? - ¿Considera usted que el Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato debe garantizar políticas de aplicación de la Ley Orgánica de Discapacidades? - ¿Es la discapacidad un área de atención prioritaria dentro del Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato? - ¿El Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato brinda las facilidades para el desarrollo holístico de los estudiantes con discapacidad a través de ayudas técnicas y tecnológicas? - ¿Considera usted que el Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato promueve la participación e inclusión efectiva de las personas con discapacidad? 	<ul style="list-style-type: none"> - Cuestionario estructurado a estudiantes con discapacidad - Entrevista focalizada a docentes que dirigen a los estudiantes con discapacidad

Elaborado por: Toro E.

Fuente: Investigación Bibliográfica.

Tabla 3 Variable Dependiente: El derecho constitucional de la inclusión de personas discapacitadas con necesidades educativas especiales.

Conceptualización	Categoría	Indicadores	Ítems Básicos	Técnicas e Instrumentos
<p>Constitución de la Republica Ecuador (2008) en el artículo 47 inciso 7 y 8 que dice:</p> <p>7. Una educación que desarrolle sus potencialidades y habilidades para su integración y participación en igualdad de condiciones. Se garantizará su educación dentro de la educación regular. Los planteles regulares incorporarán trato diferenciado y los de atención especial la educación especializada. Los establecimientos educativos cumplirán normas de accesibilidad para personas con discapacidad e implementarán un sistema de becas que responda a las condiciones económicas de este grupo.</p> <p>8. La educación especializada para las personas con discapacidad intelectual y el fomento de sus capacidades mediante la creación de centros educativos y programas de enseñanza específicos.</p>	<p>Derechos Humanos</p> <p>Tratados Internacionales de Inclusión</p> <p>Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad</p> <p>Derecho Constitucional de la Inclusión de Personas con Discapacidad</p>	<ul style="list-style-type: none"> Derecho a la accesibilidad de ayudas técnicas y tecnológicas Accesibilidad en la institución pública Didáctica acorde a sus capacidades 	<p>- ¿El Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato garantiza el derecho a la educación de los estudiantes con necesidades educativas especiales?</p> <p>- ¿Considera usted que el Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato permite el acceso, permanencia y culminación de los estudiantes con necesidades educativas especiales?</p> <p>- ¿El Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato cuenta con ayudas técnicas y tecnológicas para enseñar pedagógicamente a los estudiantes con necesidades educativas especiales?</p> <p>- ¿El Centro de Idiomas de la Universidad Técnica prepara evaluaciones de acuerdo al desarrollo de los estudiantes con necesidades educativas especiales?</p> <p>- ¿Los docentes del Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato desarrollando un plan curricular adaptado para los estudiantes con necesidades educativas especiales?</p>	<p>- Cuestionario estructurado a estudiantes con discapacidad</p> <p>- Entrevista focalizada a docentes que dirigen a los estudiantes con discapacidad</p>

Elaborado por: Toro E. (2014)

Fuente: Investigación Bibliográfica.

Recolección de información

Para el proceso de recolección de información se utilizará la técnica de la encuesta y como instrumento el cuestionario; y el plan para recoger dicha información será el siguiente:

Tabla 4 *Recolección de Información*

PREGUNTAS BÁSICAS	EXPLICACIÓN
Para qué?	Para solucionar el problema a investigar
A qué personas o sujetos?	Estudiantes, Docentes y Autoridades
Sobre qué aspectos?	Aplicación de la Ley Orgánica de Discapacidades en los estudiantes con necesidades educativas especiales.
Quién?	Investigadora
Cuándo?	Primer semestre del 2014
Dónde?	Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato
Cuántas veces?	Se realizará una vez a cada uno de los encuestados
Qué técnicas de recolección?	Encuesta
Con que instrumentos?	Cuestionario
En qué situación?	Dentro de la jornada de clases y así obtener mejores resultados.

Elaborado por: Toro E.

Fuente: Investigación Bibliográfica.

Procesamiento y análisis

Plan de Procesamiento de la Información

Los datos recopilados en la presente investigación, serán transformados por medio de los siguientes procedimientos:

Revisión crítica de la información recogida, es decir limpieza de información defectuosa, contradictoria, incompleta, no pertinente, etc.

Repetición de la recolección para corregir fallas.

Tabulación según variables de cada hipótesis manejando información recopilada y así elaborar cuadros estadísticos.

Representación en gráficas

Plan de análisis e interpretación de resultados

Análisis de los resultados estadísticos, destacando tendencias o relaciones fundamentales de acuerdo con los objetivos e hipótesis.

Interpretación de los resultados, con apoyo del marco teórico, en el aspecto pertinente.

Comprobación de la hipótesis, para la verificación estadística conviene seguir la asesoría de un especialista.

Establecimiento de conclusiones y recomendaciones.

CAPITULO IV

INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS

Análisis de datos

La presente investigación se desarrolló en el Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato, dicha recolección se realizó a satisfacción y según lo planeado; arrojando los siguientes resultados:

ENTREVISTA DIRIGIDA A LA DIRECTORA DRA. ELSA HERNÁNDEZ DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO.

El presente instrumento de investigación tiene la finalidad de obtener la debida información sobre La Ley Orgánica de Discapacidades y la educación inclusiva de estudiantes con necesidades educativas especiales en el Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato. En tal virtud, solicito comedidamente responder las preguntas con absoluta sinceridad y objetividad, para ello debe seleccionar una sola respuesta de las alternativas planteadas.

1 ¿Conoce usted sobre la Ley Orgánica de Discapacidades?

No aunque hubo capacitación por parte de DIBESAU y si se dio a los profesores, pero solo fue superficial.

2 ¿Considera usted que el Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato debe garantizar políticas de aplicación de la Ley Orgánica de Discapacidades?

Trabajo con el DIBESAU que es el hecho para garantizar y actuar

3 ¿Es la discapacidad un área de atención prioritaria dentro del Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato?

No, se brinda apoyo al DIBESAU comunicando y cogiendo consejos. Todo es a través de DIBESAU

4 ¿El Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato brinda las facilidades para el desarrollo holístico de los estudiantes con discapacidad?

Hay apertura socializando con los profesores y haya motivados y obtengan el certificado para egresar y ayudar en lo que están en las manos

5 ¿Considera usted que el Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato promueve la participación e inclusión efectiva de las personas con discapacidad?

Participación de todos, con las mismas oportunidades y mismas responsabilidades.

6 ¿El Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato garantiza el derecho a la educación de los estudiantes con necesidades educativas especiales?

Si porque la ley superior y constitución dice de todos.

7 ¿Considera usted que el Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato permite el acceso, permanencia y culminación de los estudiantes con necesidades educativas especiales?

No, aunque hay planes y quisieran en algún momento.

8 ¿El Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato cuenta con

personal docente calificado para enseñar pedagógicamente a los estudiantes con necesidades educativas especiales?

No, son calificados en el área del idioma

9 ¿El Centro de Idiomas de la Universidad Técnica prepara evaluaciones de acuerdo al desarrollo de los estudiantes con necesidades educativas especiales?

Si porque hay pedidos de parte de DIBESAU no suprimir pero si modificar y se lo ha hecho.

10 ¿Los docentes del Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato desarrollando un plan curricular adaptado para los estudiantes con necesidades educativas especiales?

Sí, no hay distinción no todos aceptaron el problema porque no pueden avanzar.

MUCHAS GRACIAS.

**ENTREVISTA DIRIGIDA A COORDINADORA MSC. LORENA
MELÉNDEZ EVALUACIÓN DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO.**

El presente instrumento de investigación tiene la finalidad de obtener la debida información sobre La Ley Orgánica de Discapacidades y la educación inclusiva de estudiantes con necesidades educativas especiales en el Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato. En tal virtud, solicito comedidamente responder las preguntas con absoluta sinceridad y objetividad, para ello debe seleccionar una sola respuesta de las alternativas planteadas.

- **¿Conoce usted sobre la Ley Orgánica de Discapacidades?**

Poco/Fuimos socializada por DIBESAU y conoce parcialmente

- **¿Considera usted que el Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato debe garantizar políticas de aplicación de la Ley Orgánica de Discapacidades?**

Si porque se garantiza debido que se tiene especial cuidado a través de adaptación curricular

- **¿Es la discapacidad un área de atención prioritaria dentro del Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato?**

No porque en realidad debido a que solo Hay 30 alumno en un amplio universo nosotros no priorizamos ayudas metodológicas como CDI sin embargo cada profesor ayuda a que su alumno sea incluido.

- **¿El Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato brinda las facilidades para el desarrollo holístico de los estudiantes con discapacidad?**

No en su totalidad, se preocupa del aspecto curricular más no de aspecto psicológico y físico

- **¿Considera usted que el Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato promueve la participación e inclusión efectiva de las personas con discapacidad?**

Puede ser solo un 60% y no promueve sino recibe a alumnos

- **¿El Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato garantiza el derecho a la educación de los estudiantes con necesidades educativas especiales?**

Si porque está dentro de los estatutos de la Universidad

- **¿Considera usted que el Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato permite el acceso, permanencia y culminación de los estudiantes con necesidades educativas especiales?**

No, cuenta con equipo específico, espacio físico o ayuda tecnológica

- **¿El Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato cuenta con personal docente calificado para enseñar pedagógicamente a los estudiantes con necesidades educativas especiales?**

No, cuenta

- **¿El Centro de Idiomas de la Universidad Técnica prepara evaluaciones de acuerdo al desarrollo de los estudiantes con necesidades educativas especiales?**

Si prepara pero ayuda del DIBESAU y la mayoría no cumple con aspectos técnicos a su grado de discapacidad

- **¿Los docentes del Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato desarrollando un plan curricular adaptado para los estudiantes con necesidades educativas especiales?**

Sí, se cumple.

MUCHAS GRACIAS.

ANÁLISIS e INTERPRETACIÓN DE LAS ENTREVISTAS REALIZADAS

Observando las respuestas obtenidas de las principales dignidades del Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato, se observa la existencia de falencias, así como el incumplimiento de la ley. Siendo primordial, la prioridad a los grupos con necesidades educativas especiales ya que están en todo su derecho de ser tratados de la misma manera y recibir una educación de calidad cumpliendo con los estándares de calidad que rige en la Universidad Técnica de Ambato.

Se evidencia la necesidad de buscar una solución para que tanto el cuerpo administrativo como los estudiantes objeto de estudio, se inmiscuyan en la temática y se cumpla con todos los requerimientos y lo que las leyes y la carta magna menciona en sus diversos artículos.

ENCUESTAS A ESTUDIANTES CON NECESIDADES ESPECIALES

- ¿Conoce usted sobre la Ley Orgánica de Discapacidades?

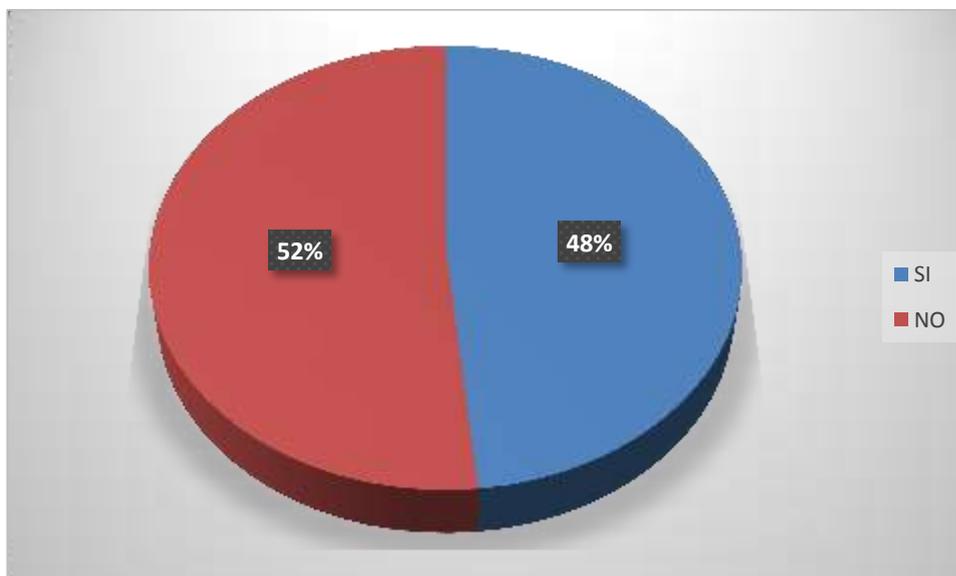
Tabla 5 Conocimiento sobre la Ley Orgánica de Discapacidades

PREGUNTA 1		
OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	15	48%
NO	16	52%
TOTAL	31	100%

Elaborado por: Toro, E. (2015)

Fuente: Estudio de campo

Gráfico No. 5 Conocimiento sobre la Ley Orgánica de Discapacidades



Elaborado por: Toro, E. (2015)

Fuente: Estudio de campo

ANÁLISIS

De la población de 31 personas, 15 personas manifestaron que si conocen acerca de la ley, mientras que 16 personas manifestaron que no conocen sobre la ley orgánica de discapacidades.

INTERPRETACIÓN

El conocimiento sobre la ley orgánica de discapacidades, no es aceptable, por lo cual se debe tomar acciones para impartir la misma, buscando su cumplimiento.

- **¿Considera usted que el Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato debe garantizar políticas de aplicación de la Ley Orgánica de Discapacidades?**

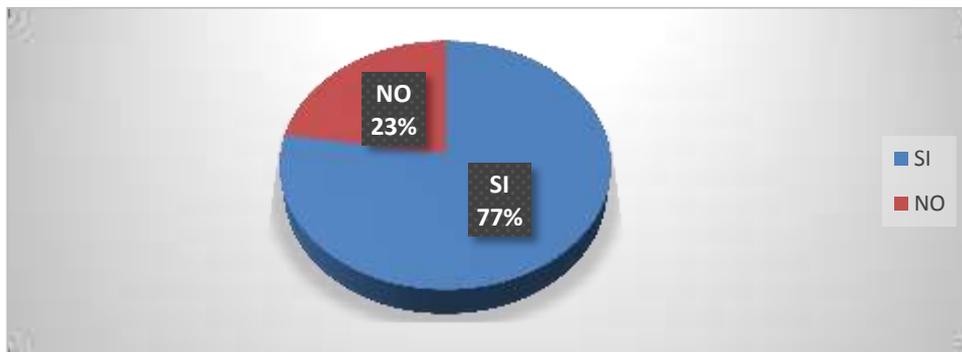
Tabla 6 Garantías de la aplicación de la ley

PREGUNTA 2		
OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	24	77%
NO	7	23%
TOTAL	31	100%

Elaborado por: Toro, E. (2015)

Fuente: Estudio de campo

Gráfico No. 6 Garantías de la aplicación de la ley



Elaborado por: Toro, E. (2015)

Fuente: Estudio de campo

ANÁLISIS

La población de 31 personas, 24 de ellas, que representa un 77%, manifestaron que el Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato si debe garantizar políticas de aplicación de la Ley Orgánica de Discapacidades, mientras que 7 personas, que representan un 23% manifestaron que el Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato no debe garantizar políticas de aplicación de la Ley Orgánica de Discapacidades.

INTERPRETACIÓN

La aplicación de políticas de la Ley Orgánica de Discapacidades es algo inherente del Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato y el mismo debe garantizar su cumplimiento en post del beneficio universitario.

- ¿Es la discapacidad un área de atención prioritaria dentro del Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato?

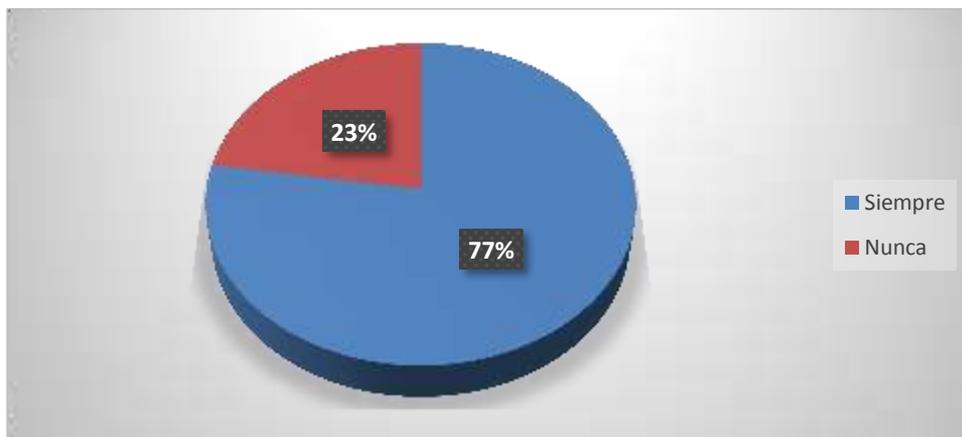
Tabla 7 Discapacidad como área de atención prioritaria

PREGUNTA 3		
OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Siempre	24	77%
Nunca	7	23%
TOTAL	31	100%

Elaborado por: Toro, E. (2015)

Fuente: Estudio de campo

Gráfico No. 7 Discapacidad como área de atención prioritaria



Elaborado por: Toro, E. (2015)

Fuente: Estudio de campo

ANÁLISIS

De la población de 31 personas, 24 de ellas, que representa un 77%, manifestaron que el área de discapacidad en el Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato si es prioritaria, mientras que 7 de ellas, que representa un 23%, manifestaron que el área de discapacidad en el Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato no es prioridad.

INTERPRETACIÓN

El área de discapacidades en el Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato no es prioridad por lo cual se debería tomar acciones a fin de que sea un área de más cuidado y control.

- ¿El Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato brinda las facilidades para el desarrollo holístico de los estudiantes con discapacidad?

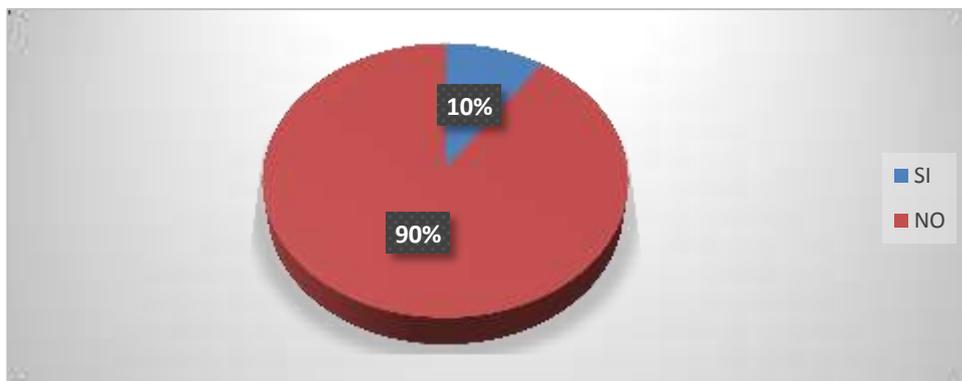
Tabla 8 Facilidades para el desarrollo holístico

PREGUNTA 4		
OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	3	10%
NO	28	90%
TOTAL	31	100%

Elaborado por: Toro, E. (2015)

Fuente: Estudio de campo

Gráfico No. 8 Facilidades para el desarrollo holístico



Elaborado por: Toro, E. (2015)

Fuente: Estudio de campo

ANÁLISIS

De la población de 31 personas, 3 de ellas, que representa un 10%, manifestaron que el Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato si brinda las facilidades para el desarrollo holístico de los estudiantes con discapacidad, mientras que 28 de ellas, que representa un 90%, manifestaron que el Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato no brinda las facilidades para el desarrollo holístico de los estudiantes con discapacidad.

INTERPRETACIÓN

La infraestructura universitaria en el Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato no brinda en su totalidad las facilidades para el desarrollo holístico de los estudiantes con discapacidad.

- **¿Considera usted que el Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato promueve la participación e inclusión efectiva de las personas con discapacidad?**

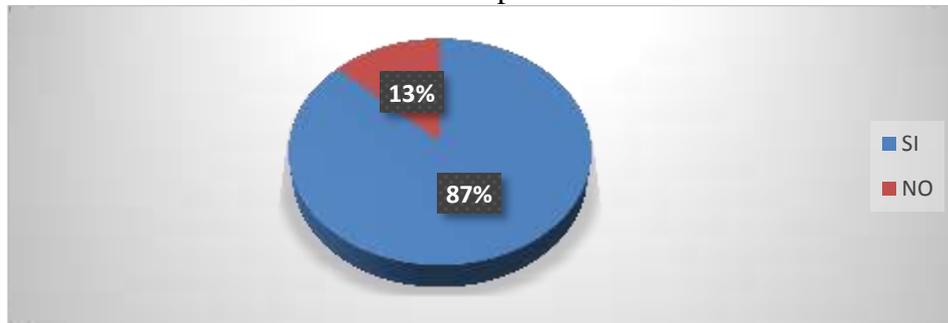
Tabla 9 Promoción de la participación e inclusión efectiva de las personas con discapacidad

PREGUNTA 5		
OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	27	87%
NO	4	13%
TOTAL	31	100%

Elaborado por: Toro, E. (2015)

Fuente: Estudio de campo

Gráfico No. 9 Promoción de la participación e inclusión efectiva de las personas con discapacidad



Elaborado por: Toro, E. (2015)

Fuente: Estudio de campo

ANÁLISIS

De la población de 31 personas, 27 de ellas, que representa un 87%, manifestaron que en el Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato si se promueve la participación e inclusión efectiva de las personas con discapacidad, mientras que 4 de ellas, que representa un 13%, manifestaron que en el Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato no se promueve la participación e inclusión efectiva de las personas con discapacidad.

INTERPRETACIÓN

El Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato debe promover la participación e inclusión efectiva de las personas con discapacidad la misma que debe verse reflejada en el ambiente universitario y en las actividades extracurriculares organizadas.

- **¿El Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato garantiza el derecho a la educación de los estudiantes con necesidades educativas especiales?**

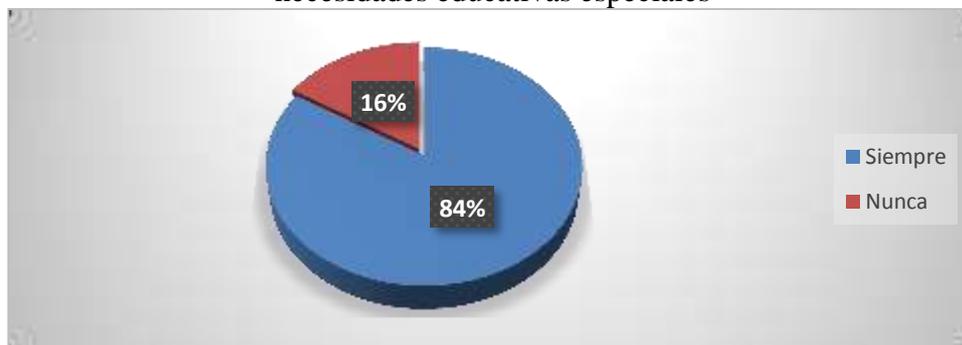
Tabla 10 Garantías al derecho a la educación de los estudiantes con necesidades educativas especiales

PREGUNTA 6		
OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	26	84%
NO	5	16%
TOTAL	31	100%

Elaborado por: Toro, E. (2015)

Fuente: Estudio de campo

Gráfico No. 10 Garantías al derecho a la educación de los estudiantes con necesidades educativas especiales



Elaborado por: Toro, E. (2015)

Fuente: Estudio de campo

ANÁLISIS

De la población de 31 personas, 26 de ellas, que representa un 84%, manifestaron que en el Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato si se garantiza el derecho a la educación de los estudiantes con necesidades educativas especiales, mientras que 5 de ellas, que representa un 16%, manifestaron que en el Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato no se garantiza el derecho a la educación de los estudiantes con necesidades educativas especiales.

INTERPRETACIÓN

El Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato a criterio de los encuestados a veces garantiza el derecho a la educación de los estudiantes con necesidades educativas especiales, por lo cual se debe aplicar planes de acción los que garanticen por completo el derecho a la educación.

- ¿Considera usted que el Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato permite el acceso, permanencia y culminación de los estudiantes con necesidades educativas especiales?

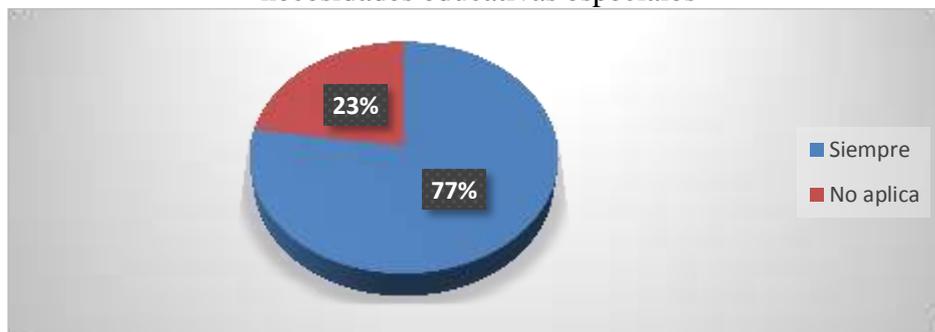
Tabla 11 Acceso, permanencia y culminación de los estudiantes con necesidades educativas especiales

PREGUNTA 7		
OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	24	77%
NO	7	23%
TOTAL	31	100%

Elaborado por: Toro, E. (2015)

Fuente: Estudio de campo

Gráfico No. 11 Acceso, permanencia y culminación de los estudiantes con necesidades educativas especiales



Elaborado por: Toro, E. (2015)

Fuente: Estudio de campo

ANÁLISIS

De la población de 31 personas, 24 de ellas, que representa un 77%, manifestaron que en el Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato si se permite el acceso, permanencia y culminación de los estudiantes con necesidades educativas especiales, mientras que 7 de ellas, que representa un 23%, manifestaron que en el Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato no se permite el acceso.

INTERPRETACIÓN

El Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato a criterio de los encuestados a veces permite el acceso, permanencia y culminación de los estudiantes con necesidades educativas especiales, por lo que se debe realizar planes que permitan impartir una mejor enseñanza para las personas con capacidades especiales y satisfacer su demanda de conocimientos de mejor manera.

- ¿El Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato cuenta con personal docente calificado para enseñar pedagógicamente a los estudiantes con necesidades educativas especiales?

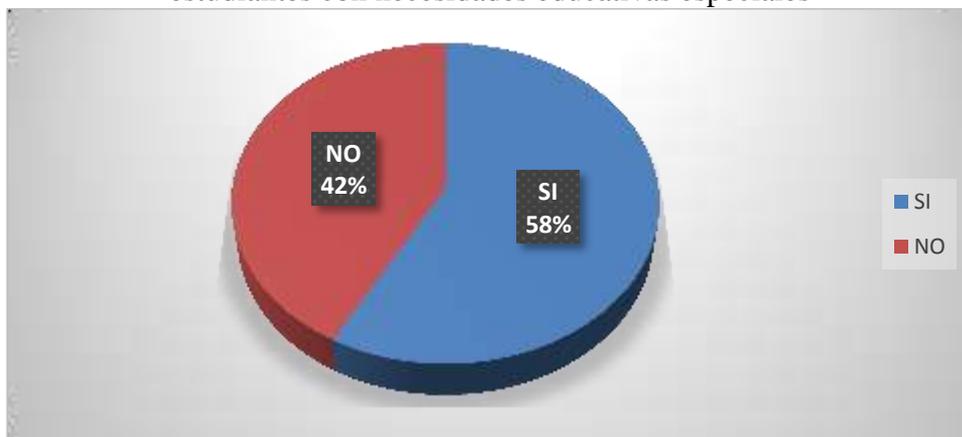
Tabla 12 Personal docente calificado para enseñar pedagógicamente a los estudiantes con necesidades educativas especiales

PREGUNTA 8		
OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	18	58%
NO	13	42%
TOTAL	31	100%

Elaborado por: Toro, E. (2015)

Fuente: Estudio de campo

Gráfico No. 12 Personal docente calificado para enseñar pedagógicamente a los estudiantes con necesidades educativas especiales



Elaborado por: Toro, E. (2015)

Fuente: Estudio de campo

ANÁLISIS

De la población de 31 personas, 18 de ellas, que representa un 58%, manifestaron que en el Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato si se cuenta con personal docente calificado para enseñar pedagógicamente a los estudiantes con necesidades educativas especiales, mientras que 13 de ellas, que representan un 42%, manifestaron que en el Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato no se cuenta con personal docente calificado para enseñar pedagógicamente a los estudiantes con necesidades educativas especiales.

INTERPRETACIÓN

El Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato a criterio de los encuestados no cuenta con el personal capacitado para impartir conocimientos a estudiantes con capacidades especiales.

- ¿El Centro de Idiomas de la Universidad Técnica prepara evaluaciones de acuerdo al desarrollo de los estudiantes con necesidades educativas especiales?

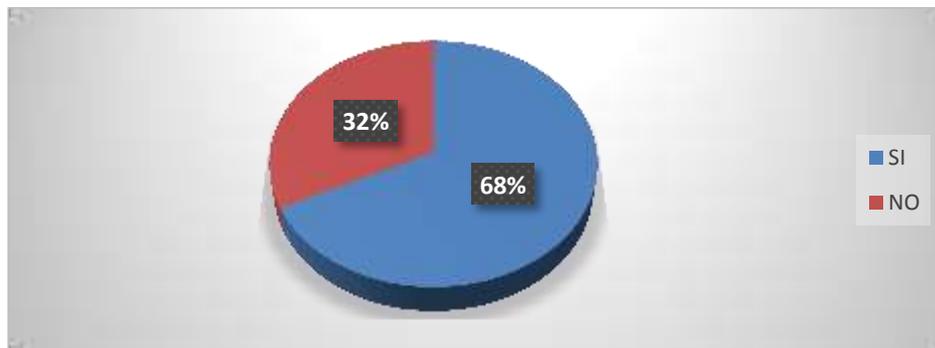
Tabla 13 Evaluaciones de acuerdo al desarrollo de los estudiantes con necesidades educativas especiales

PREGUNTA 9		
OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	21	68%
NO	10	32%
TOTAL	31	100%

Elaborado por: Toro, E. (2015)

Fuente: Estudio de campo

Gráfico No. 13 Evaluaciones de acuerdo al desarrollo de los estudiantes con necesidades educativas especiales



Elaborado por: Toro, E. (2015)

Fuente: Estudio de campo

ANÁLISIS

De la población de 31 personas, 21 de ellas, que representa un 68%, manifestaron que en el Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato si se prepara evaluaciones de acuerdo al desarrollo de los estudiantes con necesidades educativas especiales, mientras que 10 de ellas, que representan el 32%, manifestaron que en el Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato no se prepara evaluaciones de acuerdo al desarrollo de los estudiantes con necesidades educativas especiales.

INTERPRETACIÓN

El Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato a criterio de los encuestados no prepara de manera continua evaluaciones dirigidas a estudiantes con capacidades especiales, por lo cual se debe aplicar correctivos a fin de evaluar su desarrollo y grado intelectual adquirido.

- ¿Los docentes del Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato desarrollando un plan curricular adaptado para los estudiantes con necesidades educativas especiales?

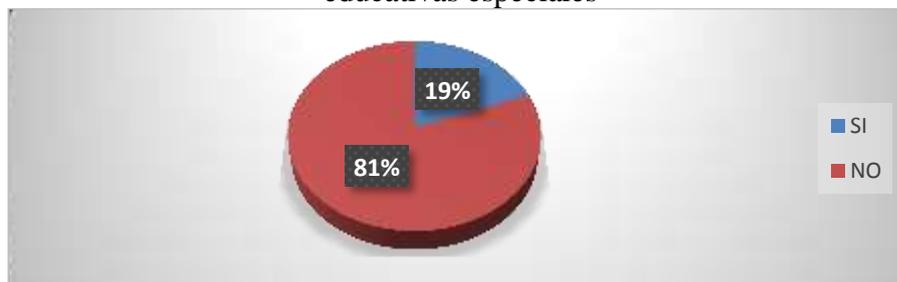
Tabla 14 Plan curricular adaptado para los estudiantes con necesidades educativas especiales

PREGUNTA 10		
OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	6	19%
NO	25	81%
TOTAL	31	100%

Elaborado por: Toro, E. (2015)

Fuente: Estudio de campo

Gráfico No. 14 Plan curricular adaptado para los estudiantes con necesidades educativas especiales



Elaborado por: Toro, E. (2015)

Fuente: Estudio de campo

ANÁLISIS

De la población de 31 personas, 6 de ellas, que representa un 19%, manifestaron que los docentes del Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato si desarrollan un plan curricular adaptado para los estudiantes con necesidades educativas especiales, mientras que 25 de ellas, que representan el 81%, manifestaron que los docentes del Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato no desarrollan un plan curricular adaptado para los estudiantes con necesidades educativas especiales.

INTERPRETACIÓN

Los docentes del Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato han desarrollado un plan curricular adaptado para los estudiantes y que cubre en cierta parte las necesidades educativas de estudiantes con capacidades especiales, para lo cual deben poner énfasis en el tema e intentar adaptar o desarrollar un plan exclusivo para dichos estudiantes.

ENCUESTAS A DOCENTES

- ¿Conoce usted sobre la Ley Orgánica de Discapacidades?

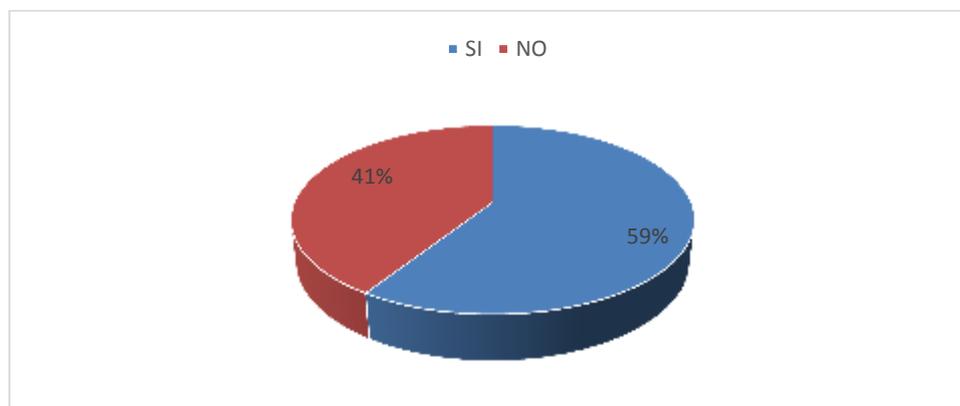
Tabla 15 Conocimiento de la Ley Orgánica de Discapacidades

PREGUNTA 1		
OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	13	59%
NO	9	41%
TOTAL	22	100%

Elaborado por: Toro, E. (2015)

Fuente: Estudio de campo

Gráfico No. 15 Conocimiento de la Ley Orgánica de Discapacidades



Elaborado por: Toro, E. (2015)

Fuente: Estudio de campo

ANÁLISIS

De la población de 22 Docentes, 13 de ellos, que representa un 59%, manifestaron que conocen sobre la ley orgánica de discapacidades, mientras que 9 docentes, que representan un 41% manifestaron que no conocen la ley orgánica de discapacidades.

INTERPRETACIÓN

El conocimiento sobre la ley orgánica de discapacidades, no es aceptable, por lo cual se debe tomar acciones para impartir la misma, buscando su cumplimiento.

- **¿Considera usted que el Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato debe garantizar políticas de aplicación de la Ley Orgánica de Discapacidades?**

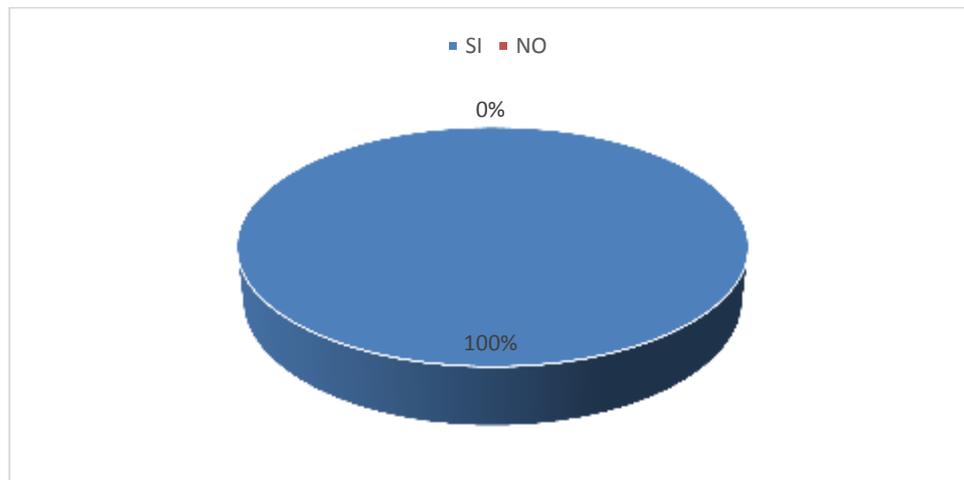
Tabla 16 Políticas de aplicación de la Ley Orgánica de Discapacidades

PREGUNTA 2		
OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	22	100%
NO	0	0%
TOTAL	22	100%

Elaborado por: Toro, E. (2015)

Fuente: Estudio de campo

Gráfico No. 16 Políticas de aplicación de la Ley Orgánica de Discapacidades



Elaborado por: Toro, E. (2015)

Fuente: Estudio de campo

ANÁLISIS

De una población de 22 docentes, 22 de ellos, que representa un 100%, manifestaron que el Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato siempre debe garantizar políticas de aplicación de la Ley Orgánica de Discapacidades.

INTERPRETACIÓN

La aplicación de políticas de la Ley Orgánica de Discapacidades es algo inherente del Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato y el mismo garantiza su cumplimiento en post del beneficio universitario.

- ¿Es la discapacidad un área de atención prioritaria dentro del Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato?

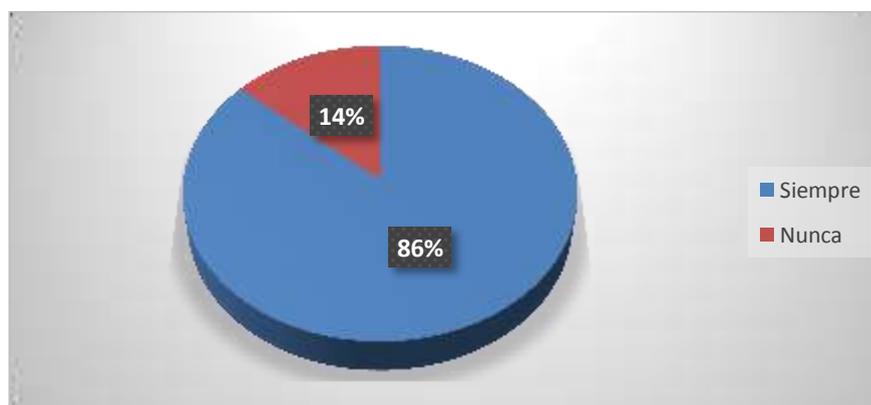
Tabla 17 Atención prioritaria dentro del Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato

PREGUNTA 3		
OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Siempre	19	86%
Nunca	3	14%
TOTAL	22	100%

Elaborado por: Toro, E. (2015)

Fuente: Estudio de campo

Gráfico No. 17 Atención prioritaria dentro del Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato



Elaborado por: Toro, E. (2015)

Fuente: Estudio de campo

ANÁLISIS

De la población de 22 docentes, 19 de ellos, que representa un 86%, manifestaron que el área de discapacidad en el Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato si es prioritaria, mientras que 3 de ellas, que representa un 14%, manifestaron que el área de discapacidad en el Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato no es prioridad.

INTERPRETACIÓN

El área de discapacidades en el Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato no es prioridad por lo cual se debería tomar acciones a fin de que sea un área de más cuidado y control.

- ¿El Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato brinda las facilidades para el desarrollo holístico de los estudiantes con discapacidad?

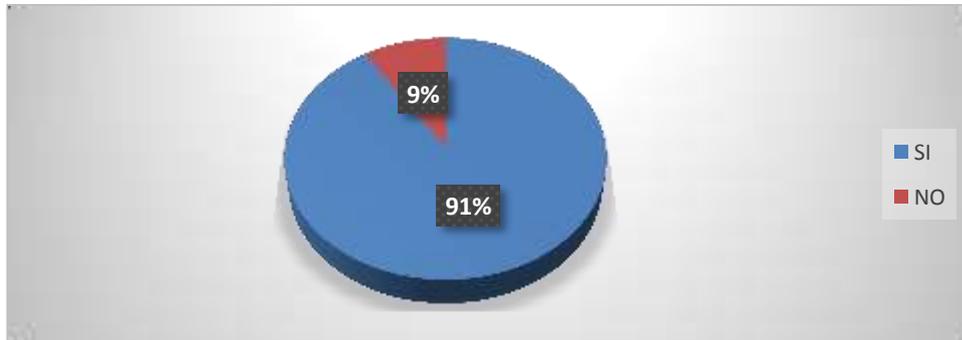
Tabla 18 Facilidades para el desarrollo holístico de los estudiantes con discapacidad

PREGUNTA 4		
OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	20	91%
NO	2	9%
TOTAL	22	100%

Elaborado por: Toro, E. (2015)

Fuente: Estudio de campo

Gráfico No. 18 Facilidades para el desarrollo holístico de los estudiantes con discapacidad



Elaborado por: Toro, E. (2015)

Fuente: Estudio de campo

ANÁLISIS

De la población de 22 docentes, 20 de ellos, que representa un 91%, manifestaron que el Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato si brinda las facilidades para el desarrollo holístico de los estudiantes con discapacidad, mientras que 2 de ellos, que representa un 9%, manifestaron que el Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato no brinda las facilidades para el desarrollo holístico de los estudiantes con discapacidad.

INTERPRETACIÓN

La infraestructura universitaria en el Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato no brinda en su totalidad las facilidades para el desarrollo holístico de los estudiantes con discapacidad.

- **¿Considera usted que el Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato promueve la participación e inclusión efectiva de las personas con discapacidad?**

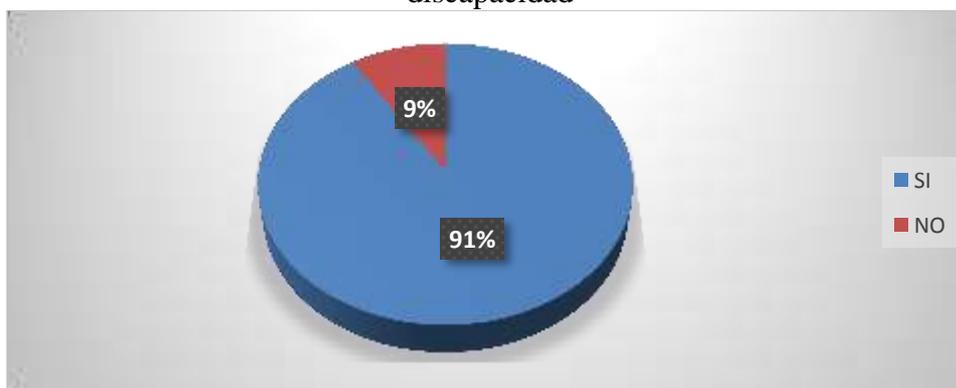
Tabla 19 Participación e inclusión efectiva de las personas con discapacidad

PREGUNTA 5		
OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	20	91%
NO	2	9%
TOTAL	22	100%

Elaborado por: Toro, E. (2015)

Fuente: Estudio de campo

Gráfico No. 19 Participación e inclusión efectiva de las personas con discapacidad



Elaborado por: Toro, E. (2015)

Fuente: Estudio de campo

ANÁLISIS

De la población de 22 docentes, 20 de ellos, que representa un 91%, manifestaron que en el Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato si se promueve la participación e inclusión efectiva de las personas con discapacidad, mientras que 2 de ellos, que representa un 9%, manifestaron que en el Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato no se promueve la participación e inclusión efectiva de las personas con discapacidad.

INTERPRETACIÓN

El Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato debe promover la participación e inclusión efectiva de las personas con discapacidad la misma que debe verse reflejada en el ambiente universitario y en las actividades extracurriculares organizadas.

- ¿El Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato garantiza el derecho a la educación de los estudiantes con necesidades educativas especiales?

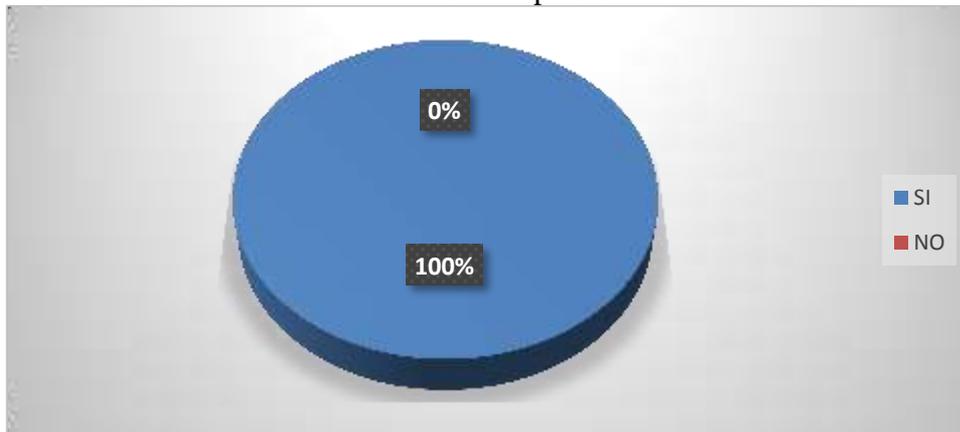
Tabla 20 Derecho a la educación de los estudiantes con necesidades educativas especiales

PREGUNTA 6		
OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	22	100%
NO	0	0%
TOTAL	22	100%

Elaborado por: Toro, E. (2015)

Fuente: Estudio de campo

Gráfico No. 20 Derecho a la educación de los estudiantes con necesidades educativas especiales



Elaborado por: Toro, E. (2015)

Fuente: Estudio de campo

ANÁLISIS

De la población de 22 docentes, 22 de ellos, que representa un 100%, manifestaron que en el Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato si se garantiza el derecho a la educación de los estudiantes con necesidades educativas especiales.

INTERPRETACIÓN

El Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato a criterio de los encuestados a veces garantiza el derecho a la educación de los estudiantes con necesidades educativas especiales, por lo cual se debe aplicar planes de acción los que garanticen por completo el derecho a la educación.

- **¿Considera usted que el Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato permite el acceso, permanencia y culminación de los estudiantes con necesidades educativas especiales?**

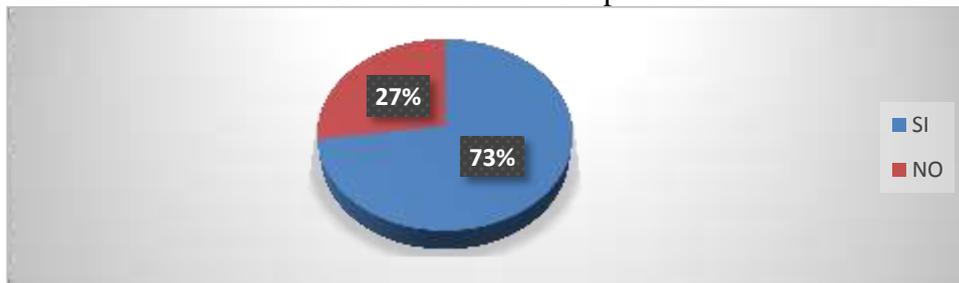
Tabla 21 Acceso, permanencia y culminación de los estudiantes con necesidades educativas especiales

PREGUNTA 7		
OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	16	73%
NO	6	27%
TOTAL	22	100%

Elaborado por: Toro, E. (2015)

Fuente: Estudio de campo

Gráfico No. 21 Acceso, permanencia y culminación de los estudiantes con necesidades educativas especiales



Elaborado por: Toro, E. (2015)

Fuente: Estudio de campo

ANÁLISIS

De la población de 22 docentes, 16 de ellos, que representa un 73%, manifestaron que en el Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato si se permite el acceso, permanencia y culminación de los estudiantes con necesidades educativas especiales, mientras que 6 de ellos, que representa un 27%, manifestaron que en el Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato no se permite el acceso, permanencia y culminación de los estudiantes con necesidades educativas especiales.

INTERPRETACIÓN

El Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato a criterio de los encuestados a veces permite el acceso, permanencia y culminación de los estudiantes con necesidades educativas especiales, por lo que se debe realizar planes que permitan impartir una mejor enseñanza para las personas con capacidades especiales y satisfacer su demanda de conocimientos de mejor manera.

- ¿El Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato cuenta con personal docente calificado para enseñar pedagógicamente a los estudiantes con necesidades educativas especiales?

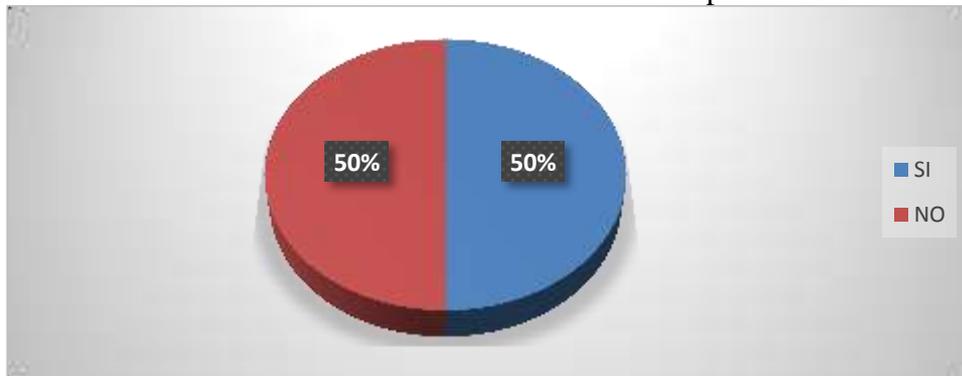
Tabla 22 Personal docente calificado para enseñar pedagógicamente a los estudiantes con necesidades educativas especiales

PREGUNTA 8		
OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	11	50%
NO	11	50%
TOTAL	22	100%

Elaborado por: Toro, E. (2015)

Fuente: Estudio de campo

Gráfico No. 22 Personal docente calificado para enseñar pedagógicamente a los estudiantes con necesidades educativas especiales



Elaborado por: Toro, E. (2015)

Fuente: Estudio de campo

ANÁLISIS

De la población de 22 docentes, 11 de ellos, que representan un 50%, manifestaron que en el Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato si se cuenta con personal docente calificado para enseñar pedagógicamente a los estudiantes con necesidades educativas especiales, mientras que 11 de ellos, que representan un 50%, manifestaron que en el Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato no se cuenta con personal docente calificado para enseñar pedagógicamente a los estudiantes con necesidades educativas especiales.

INTERPRETACIÓN

El Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato a criterio de los encuestados no cuenta con el personal capacitado para impartir conocimientos a estudiantes con capacidades especiales.

- ¿El Centro de Idiomas de la Universidad Técnica prepara evaluaciones de acuerdo al desarrollo de los estudiantes con necesidades educativas especiales?

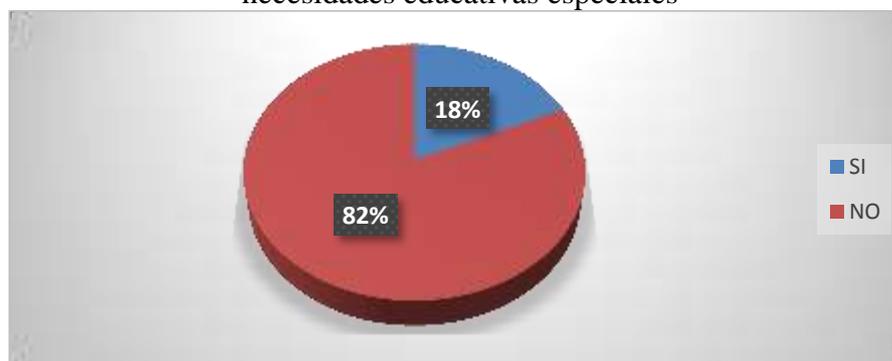
Tabla 23 Evaluaciones de acuerdo al desarrollo de los estudiantes con necesidades educativas especiales

PREGUNTA 9		
OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	4	18%
NO	18	82%
TOTAL	22	100%

Elaborado por: Toro, E. (2015)

Fuente: Estudio de campo

Gráfico No. 23 Evaluaciones de acuerdo al desarrollo de los estudiantes con necesidades educativas especiales



Elaborado por: Toro, E. (2015)

Fuente: Estudio de campo

ANÁLISIS

De la población de 22 docentes, 4 de ellos, que representa un 18%, manifestaron que en el Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato si se prepara evaluaciones de acuerdo al desarrollo de los estudiantes con necesidades educativas especiales, mientras que 18 de ellos, que representan el 82%, manifestaron que en el Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato a no se prepara evaluaciones de acuerdo al desarrollo de los estudiantes con necesidades educativas especiales.

INTERPRETACIÓN

El Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato a criterio de los encuestados no prepara de manera continua evaluaciones dirigidas a estudiantes con capacidades especiales, por lo cual se debe aplicar correctivos a fin de evaluar su desarrollo y grado intelectual adquirido.

- ¿Los docentes del Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato desarrollan un plan curricular adaptado para los estudiantes con necesidades educativas especiales?

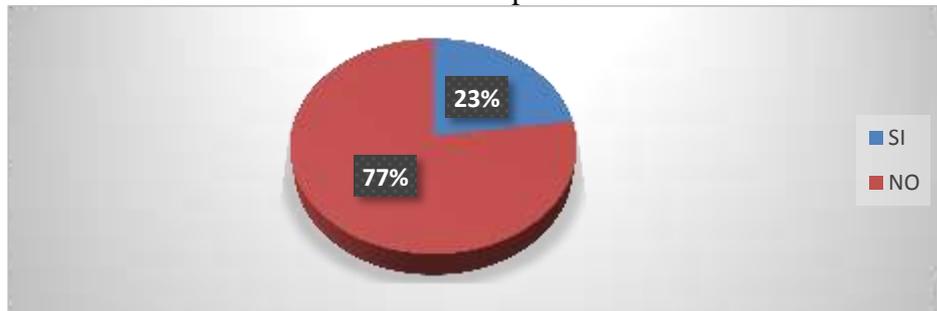
Tabla 24 Plan curricular adaptado para los estudiantes con necesidades educativas especiales

PREGUNTA 10		
OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	5	23%
NO	17	77%
TOTAL	22	100%

Elaborado por: Toro, E. (2015)

Fuente: Estudio de campo

Gráfico No. 24 Plan curricular adaptado para los estudiantes con necesidades educativas especiales



Elaborado por: Toro, E. (2015)

Fuente: Estudio de campo

ANÁLISIS

De la población de 22 docentes, 5 de ellos, que representa un 23%, manifestaron que los docentes del Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato si desarrollan un plan curricular adaptado para los estudiantes con necesidades educativas especiales, mientras que 17 de ellos, que representan el 77%, manifestaron que los docentes del Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato no desarrollan un plan curricular adaptado para los estudiantes con necesidades educativas especiales.

INTERPRETACIÓN

Los docentes del Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato han desarrollado un plan curricular adaptado para los estudiantes y que cubre en cierta parte las necesidades educativas de estudiantes con capacidades especiales, para lo cual deben poner énfasis en el tema e intentar adaptar o desarrollar un plan exclusivo para dichos estudiantes.

Verificación de la hipótesis

Las variables que intervienen en la hipótesis son:

Variable Dependiente: El derecho constitucional de la inclusión de personas discapacitadas con necesidades educativas especiales.

Variable Independiente: La aplicación de ayudas técnicas y tecnológicas contempladas en el art. 33 de la ley orgánica de discapacidades.

Métodos estadísticos

Para el presente estudio y comprobar la hipótesis propuesta se lo hará a través del estadígrafo de la **Z** planteando las siguientes hipótesis.

Planteamiento de Hipótesis

H₀= La deficiente aplicación de ayudas técnicas y tecnológicas contempladas en el art. 33 de la ley orgánica de discapacidades no incide en la vulneración de los derechos y garantías constitucionales de la inclusión de personas discapacitadas con necesidades educativas especiales en el Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato.

H₁= La deficiente aplicación de ayudas técnicas y tecnológicas contempladas en el art. 33 de la ley orgánica de discapacidades incide en la vulneración de los derechos y garantías constitucionales de la inclusión de personas discapacitadas con necesidades educativas especiales en el Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato.

Estadístico de Prueba

Las pruebas **Z** de student es una prueba estadística para evaluar hipótesis con muestras significantes (mayor a 30 casos), en el caso de la determinación de **Z_t** se lo hace en base de grados de libertad.

La fórmula viene dado por:

$$z = \frac{p1 - p2}{\sqrt{(\rho * \varphi) \left(\frac{1}{n1} + \frac{1}{n2} \right)}}$$

Dónde:

Z = estimador “z”

p1 = Probabilidad de aciertos de la VI

p2 = Probabilidad de aciertos de la VD

p̄ = Probabilidad de éxito conjunta

φ = Probabilidad de fracaso conjunta (1- p)

n1 = Número de casos de la VI

n2 = Número de casos de la VD

T Student de dos colas

Se acepta la hipótesis nula si, Z calculada (zc) está entre ±1,66 con un ensayo bilateral.

Selección de significancia

La presente investigación, trabaja a dos colas con un nivel de confianza del 95% es decir del 1,66 de la tabla en Z con un error del 5% que equivale a 0,05.

Nivel de significancia

$$\alpha / 2 = 0,05 / 2 \quad \alpha / 2 = 0,025$$

Grados de Libertad

Dentro de la determinación de los grados de libertad se utiliza la siguiente fórmula:

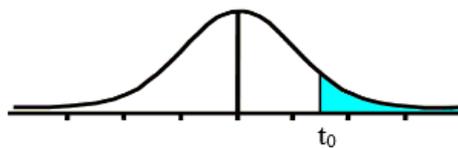
$$gl = n1 + n2 - 2$$

$$gl = 44 + 44 - 2 = \mathbf{86}$$

Donde n1 y n2 = son la población de estudio = 88

Por lo antes expuesto se considera que la “t” de Student tabulada es igual a +/- 1.6628 se obtiene en base al nivel de significancia y los grados de libertad.

Tabla t-Student



Grados de libertad	0.25	0.1	0.05	0.025	0.01	0.005
1	1.0000	3.0777	6.3137	12.7062	31.8210	63.6559
2	0.8165	1.8856	2.9200	4.3027	6.9645	9.9250
3	0.7649	1.6377	2.3534	3.1824	4.5407	5.8408
4	0.7407	1.5332	2.1318	2.7765	3.7469	4.6041
5	0.7267	1.4759	2.0150	2.5706	3.3649	4.0321
6	0.7176	1.4398	1.9432	2.4469	3.1427	3.7074
7	0.7111	1.4149	1.8946	2.3646	2.9979	3.4995
8	0.7064	1.3968	1.8595	2.3060	2.8965	3.3554
9	0.7027	1.3830	1.8331	2.2622	2.8214	3.2498
10	0.6998	1.3722	1.8125	2.2281	2.7638	3.1693
70	0.6780	1.2938	1.6669	1.9944	2.3808	2.6479
71	0.6780	1.2936	1.6666	1.9939	2.3800	2.6469
72	0.6779	1.2934	1.6663	1.9935	2.3793	2.6458
73	0.6779	1.2933	1.6660	1.9930	2.3785	2.6449
74	0.6778	1.2931	1.6657	1.9925	2.3778	2.6439
75	0.6778	1.2929	1.6654	1.9921	2.3771	2.6430
76	0.6777	1.2928	1.6652	1.9917	2.3764	2.6421
77	0.6777	1.2926	1.6649	1.9913	2.3758	2.6412
78	0.6776	1.2925	1.6646	1.9908	2.3751	2.6403
79	0.6776	1.2924	1.6644	1.9905	2.3745	2.6395
80	0.6776	1.2922	1.6641	1.9901	2.3739	2.6387
81	0.6775	1.2921	1.6639	1.9897	2.3733	2.6379
82	0.6775	1.2920	1.6636	1.9893	2.3727	2.6371
83	0.6775	1.2918	1.6634	1.9890	2.3721	2.6364
84	0.6774	1.2917	1.6632	1.9886	2.3716	2.6356
85	0.6774	1.2916	1.6630	1.9883	2.3710	2.6349
86	0.6774	1.2915	1.6628	1.9879	2.3705	2.6342

Gráfico No. 25 Distribución T de Student.

Preguntas seleccionadas para la verificación de la hipótesis

Preguntas de la variable Independiente

PREGUNTA N° 5: ¿Cree usted que el Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato promueve la participación e inclusión efectiva de las personas con discapacidad?

PREGUNTA N° 6: ¿El Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato garantiza el derecho a la educación de los estudiantes con necesidades educativas especiales?

Preguntas de la variable Dependiente

PREGUNTA N° 9: ¿El Centro de Idiomas de la Universidad Técnica prepara evaluaciones de acuerdo al desarrollo de los estudiantes con necesidades educativas especiales?

PREGUNTA N° 10: ¿Los docentes del Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato desarrollando un plan curricular adaptado para los estudiantes con necesidades educativas especiales?

Tabla 25: Distribución estadística

VARIABLE INDEPENDIENTE	RESPUESTAS	
	SI	NO
Pregunta 5	7	15
Pregunta 6	13	9
Total respuestas	20	24
Total respuestas VD		44
VARIABLE DEPENDIENTE		
Pregunta 10	4	18
Pregunta 9	5	17
Total respuestas	9	35
Total respuestas VI		44
TOTAL RESPUESTAS		88

Elaborado por: Toro, E. (2015)

Fuente: Datos de encuestas

Cálculo estadístico

Para la comprobación de la hipótesis se realiza los cálculos respectivos de las fórmulas que permitan comprobar la aceptación o rechazo de la hipótesis.

$$p1 = 24/44 = 0,5455$$

$$p2 = 35/44 = 0,7955$$

$$\hat{p} = \frac{20+9}{88} = 0,3295$$

$$\varphi = (1 - \hat{p}) = 0,6705$$

$$n1 = 44$$

$n_2 = 44$

Luego de haber realizado los cálculos estadísticos requeridos para reemplazar en la fórmula, se procede a obtener la **Z** para ello se aplica la siguiente fórmula:

$$z = \frac{0,5455 - 0,7955}{\sqrt{(0,3295 * 0,6705)\left(\frac{1}{44} + \frac{1}{44}\right)}}$$
$$z = -2.49464652$$

Si la **Z calculada -2,49** es mayor que la **Z tabla -1,664** se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alternativa (H_1) con un nivel de confianza del 95% y un margen de error del 5%.



Gráfico No. 26 Determinación del estadígrafo Z
Elaboración: Guevara, A. (2015)

Conclusión comprobación de hipótesis

Una vez realizado el cálculo del estadígrafo Z se puede observar que:

La Z calculada es -2,4946 es mayor que -1.664 Z tabla; así pues en la presente investigación se acepta la hipótesis alternativa (H_1) y se rechaza la hipótesis nula (H_0), es decir que: La deficiente aplicación de ayudas técnicas y tecnológicas contempladas en el art. 33 de la Ley Orgánica de Discapacidades incide en la vulneración de los derechos y garantías constitucionales de la inclusión de personas discapacitadas con necesidades educativas especiales en el Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

1. Culminado la parte investigativa del presente documento Se detectó que existe vulneración de los Derechos y Garantías Constitucionales en la inclusión de personas discapacitadas que son estudiantes en el Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato, esto aplicado una encuesta a estas personas, que mencionaron sentir el abandono y desconcierto, además de errores cometidos comúnmente por docentes y autoridades. Esta vulneración de sus derechos, deben ser tratados a tiempo por el centro de estudios en mención, porque no existe una inclusión sostenible de personas discapacitadas con necesidades educativas especiales.
2. Se detectó que existe vulneración de los Derechos y Garantías Constitucionales en la inclusión de personas discapacitadas que son estudiantes en el Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato, esto aplicado una encuesta a estas personas, que mencionaron sentir el abandono y desconcierto, además de errores cometidos comúnmente por docentes y autoridades. Esta vulneración de sus derechos, deben ser tratados a tiempo por el centro de estudios en mención, porque no existe una inclusión sostenible de personas discapacitadas con necesidades educativas especiales.
3. Por último, se descubrió que no existe alguna herramienta o solución que permita una inclusión educativa de igualdad para los estudiantes con necesidades especiales en el Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato con el fin de que no se vulneren sus derechos.

Recomendaciones

- 1.** Culminado la parte investigativa del presente documento se recomienda a todos quienes intervienen en el problema; que el grado de aplicación de ayudas técnicas y tecnológicas contempladas en el art. 33 de la Ley Orgánica de Discapacidades por parte del docente del Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato, es de carácter obligatorio; debiendo buscar fuentes de información y capacitación que permitan socializar el tema entre todos los involucrados.
- 2.** También se recomienda que; para que no exista vulneración de los derechos y garantías constitucionales en la inclusión de personas discapacitadas que son estudiantes en el Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato; evaluar constantemente docentes y estudiantes, con el único fin de remediar los errores cometidos y plantear soluciones solidas que permitan generar un bienestar común o el buen vivir de las personas.
- 3.** Por último, se propone reformar los artículos del Reglamento del Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato, que permita la aplicación de ayudas técnicas y tecnológicas contempladas en el art. 33 de la ley orgánica de discapacidades y el derecho constitucional de la inclusión de personas discapacitadas con necesidades educativas especiales, con el fin de que no se vulneren sus derechos.

CAPÍTULO VI

PROPUESTA

Datos Informativos

TÍTULO: Reforma de artículos en el Reglamento del Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato que permita una inclusión educativa de igualdad para los estudiantes con necesidades especiales con el fin de que no se vulneren sus derechos.

INSTITUCIÓN EJECUTORA: CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

BENEFICIARIOS: Estudiantes y personas con discapacidad, docentes, Centro de Idiomas, Universidad Técnica de Ambato.

Cantón: Ambato.

Provincia: Tungurahua.

TIEMPO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN

Fecha de Inicio: Marzo 2015

Fecha de Culminación: Agosto 2015

Antecedentes

Culminado la parte investigativa del presente documento antecede que a través de las encuestas y entrevistas aplicados a todos quienes intervienen en el problema; estos son cuerpo administrativo del Centro de Idiomas, Profesores y Estudiantes

con capacidades especiales, se determinó que el grado de aplicación de ayudas técnicas y tecnológicas contempladas en el art. 33 de la Ley Orgánica de Discapacidades por parte del docente del Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato, es mínima; por no decir inexistente, debido a una escasa información y capacitación además de otros criterios para aseverar y argumentar lo mencionado.

Además se detectó, que existe vulneración de los derechos y garantías constitucionales en la inclusión de personas discapacitadas que son estudiantes en el Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato, esto aplicado una encuesta a estas personas, que mencionaron sentir el abandono y desconcierto además de errores cometidos comúnmente por docentes y autoridades.

Descubriendo también que no existe alguna herramienta o solución que permita una inclusión educativa de igualdad para los estudiantes con necesidades especiales en el Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato con el fin de que no se vulneren sus derechos.

Por tanto, el desarrollo de esta investigación se enmarca en un acto referencial, para que se sienta precedentes dentro de la ley o marco legal al cual se rige el Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato, a fin de emendar esos errores y prestar garantías constitucionales y desarrollo de equidad e inclusión educativa.

Justificación

El Desarrollo de la presente propuesta se da a efectos de los resultados obtenidos en el desarrollo investigativo, este se refiere a la necesidad de políticas dentro del Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato; marco legal que les permita dar solución a una inclusión educativa de igualdad para los estudiantes con necesidades especiales a fin de que no se vulneren sus derechos.

Es innovador y sienta precedentes porque no existe una investigación que realce y

de prioridad a los derechos vulnerados durante años a estudiantes con capacidades especiales en el aprendizaje; por ello la investigación es un tema nuevo en el centro de idiomas de la Universidad Técnica de Ambato y que contribuirá de manera positiva a la inclusión de personas con discapacidad al aprendizaje del diversos idiomas que este centro se dicta.

Es importante generar propuestas que protejan a los grupos prioritarios de una sociedad, ya que de este parte la equidad e igualdad, que son conceptos que están prescritos en la Carta Magna del Ecuador.

Objetivos

Objetivo General

Reformar el reglamento del Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato, para que permita una inclusión educativa de igualdad para los estudiantes con necesidades especiales con el fin de que no se vulneren sus derechos.

Objetivos Específicos

- Incrementar incisos en el capítulo III, artículo 17 sobre las funciones del/la Responsable de la Unidad de Planificación y Evaluación; en el que se mencione la evaluación como base sustancial para la formulación del plan de educación.
- Definir en el capítulo IV que contextúa sobre la enseñanza de idiomas, artículo 20 sobre el Programa Regular; el incremento de incisos que contemplen lo estipulado en el artículo 33 de la de la ley orgánica de discapacidades para garantizar los derechos constitucionales de estudiantes con necesidades educativas especiales.
- Puntualizar en el Capítulo V sobre los Estudiantes del Centro de Idiomas, Art. 22 De los Programas Regular y Abierto, se aumente un inciso que mencione que el Centro de idiomas procurará que las personas con discapacidad puedan

acceder, permanecer y culminar sus estudios académicos.

- Establecer dos artículos en Disposiciones Generales que hablen sobre la educación inclusiva y la capacitación y formación a la comunidad educativa, para garantizar el derecho constitucional de estas personas en el Centro de idiomas.

Análisis de factibilidad

Factibilidad política

Existe factibilidad política para la presente propuesta, porque el estado y el gobierno impulsan iniciativas que contribuyan al desarrollo de personas que se encuentran enmarcados en grupos prioritarios, por tanto es viable desde el punto del marco legal y político.

Factibilidad socio cultural

También es factible desde este punto de vista social y cultural, porque la propuesta se enmarca en la ayuda social y el impulsar los derechos colectivos que tienen las personas con capacidades especiales en el desenvolvimiento o marco de aprendizaje.

Factibilidad organizacional

Organizacionalmente también es factible, porque el centro de idiomas dispondrá en su reglamento de una serie de artículos e incisos que enmarquen el derecho de educación a estudiantes con capacidades especiales, contribuyendo así al desarrollo equitativo de las personas y siendo un referente para las demás áreas y departamentos de la Universidad Técnica de Ambato.

Factibilidad de equidad de género

La propuesta también es factible porque no solo que impulsa la equidad de

género, sino la equidad e igualdad de las personas con discapacidad, siendo un marco influyente y marcando un precepto único en el centro de idiomas la Universidad Técnica de Ambato.

Factibilidad económica – financiera

La presente propuesta no genera un gasto para la operación o estructuración del mismo, pero enriquecerá la mentalidad de apoyo, conciencia y equidad en la educación de personas con discapacidades.

Factibilidad Legal

La propuesta es eminentemente legal y reforma de artículos en el reglamento del Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato que permitirá una inclusión educativa de igualdad para los estudiantes con necesidades especiales con el fin de que no se vulneren sus derechos.

Fundamentación

AYUDAS TÉCNICAS Y TECNOLÓGICAS

Para Bersanelli, (2014, p. 2)

Se consideran ayudas técnicas a todos aquellos aparatos o equipos que son utilizados por personas con discapacidad, ya sea temporal o permanente, que les posibilite tener un mayor grado de independencia en las actividades de la vida diaria y les proporcione, en general, una mejor calidad de vida.

ARTÍCULO 33 DE LA LEY ORGÁNICA DE DISCAPACIDADES.-

Accesibilidad a la educación.- La autoridad educativa nacional en el marco de su competencia, vigilará y supervisará, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados, que las instituciones educativas escolarizadas y no escolarizadas, especial y de educación superior, públicas y privadas, cuenten con infraestructura, diseño universal, adaptaciones físicas, ayudas técnicas y

tecnológicas para las personas con discapacidad; adaptación curricular; participación permanente de guías intérpretes, según la necesidad y otras medidas de apoyo personalizadas y efectivas que fomenten el desarrollo académico y social de las personas con discapacidad. La autoridad educativa nacional procurará que en las escuelas especiales, siempre que se requiera, de acuerdo a las necesidades propias de los beneficiarios, se entreguen de manera gratuita textos y materiales en sistema Braille, así como para el aprendizaje de la lengua de señas ecuatoriana y la promoción de la identidad lingüística de las personas sordas. (Ley organica de discapacidades, 2012)

DERECHO CONSTITUCIONAL DE INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:
2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos, derechos y oportunidades.

Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad De género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado Judicial, condición socio económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física, ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de Discriminación.

El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real a favor de los Titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad (Constitucion de la Republica del Ecuador, 2008).

Modelo Operativo

Para el modelo operativo se realizara enmiendas en algunos artículos y secciones del reglamento del Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato, con la finalidad de impulsar una alternativa de solución que permita una inclusión educativa de igualdad para los estudiantes con necesidades especiales en el Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato con el fin de que no se vulneren sus derechos. (Ver reglamento en Anexos 2).

Siendo así se propone modificar los siguientes artículos y secciones del reglamento mencionado:

En el capítulo III que menciona la estructura funcional del centro de idiomas en el artículo 17 sobre las funciones del/la Responsable de la Unidad de Planificación y Evaluación; se incremente los siguientes dos incisos (i & j):

CAPITULO III

DE LA ESTRUCTURA FUNCIONAL

Art. 17 De las funciones del/la Responsable de la Unidad de Planificación y Evaluación.

- El ingreso o la derivación hacia establecimientos educativos especiales para personas con discapacidad, será justificada única y exclusivamente en aquellos casos, en que luego de efectuada la evaluación integral, previa solicitud o aprobación de los padres o representantes legales, por el equipo multidisciplinario especializado en discapacidades certifique, mediante un informe integral, que no fuere posible su inclusión en los establecimientos educativos regulares.
- La evaluación que señala el inciso anterior será base sustancial para la formulación del plan de educación considerando a la persona humana como su centro. La conformación y funcionamiento de los equipos multidisciplinarios especializados estará a cargo de la autoridad educativa nacional, de conformidad a lo establecido en el respectivo reglamento.

En el capítulo IV que contextúa sobre la enseñanza de idiomas en el artículo 20 sobre el Programa Regular; se incremente los siguientes dos incisos (j, k, l, & m):

CAPITULO IV

DE LA ENSEÑANZA DE IDIOMAS

Art. 20 Del Programa Regular

- La autoridad del Centro de Idiomas velará y supervisará que se implemente la enseñanza de los diversos mecanismos, medios, formas e instrumentos de comunicación para las personas con discapacidad, según su necesidad;
- La autoridad del centro de idiomas en el marco de su competencia, vigilará y supervisará, en coordinación con los docentes y miembros del área, que se cuenten con infraestructura, diseño universal, adaptaciones físicas, ayudas técnicas y tecnológicas para las personas con discapacidad;
- La autoridad del centro de idiomas en el marco de su competencia, vigilará y supervisará, en coordinación con los docentes y miembros del área, la adaptación curricular; participación permanente de guías intérpretes, según la necesidad y otras medidas de apoyo personalizadas y efectivas que fomenten el desarrollo académico y social de las personas con discapacidad.
- La autoridad del centro de idiomas procurará que en los distintos niveles, siempre que se requiera, de acuerdo a las necesidades propias de los beneficiarios, se entreguen de manera gratuita textos y materiales en sistema Braille, así como para el aprendizaje de la lengua de señas ecuatoriana y la promoción de la identidad lingüística de las personas sordas.

En el Capítulo 5 sobre los Estudiantes del Centro de Idiomas Art. 22 De los Programas Regular y Abierto, aumentar el siguiente inciso (g):

CAPITULO V

DE LOS ESTUDIANTES DEL CENTRO DE IDIOMAS

Art. 22 De los Programas Regular y Abierto

- El Centro de idiomas procurará que las personas con discapacidad puedan acceder, permanecer y culminar sus estudios, para obtener educación, formación y/o capacitación, asistiendo a clases y aprobando según lo dispuesto en esta normativa.

En el Capítulo XIV en Disposiciones Generales incrementar los siguientes artículos:

CAPITULO XIV

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 46 Educación inclusiva.- La autoridad máxima del Centro de Idiomas implementará las medidas pertinentes, para promover la inclusión de estudiantes con necesidades educativas especiales que requieran apoyos técnicos, tecnológicos y humanos, tales como personal especializado, temporales o permanentes y/o adaptaciones curriculares y de accesibilidad física, comunicacional y espacios de aprendizaje, en un establecimiento de educación escolarizada.

Art. 47 Capacitación y formación a la comunidad educativa.- El/la directora/a propondrá y ejecutará programas de capacitación y formación relacionados con las discapacidades en todos los niveles y modalidades del sistema educativo.

Administración

La presente propuesta metodológica será sometida a consejo universitario en el Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Ambato, quien estará a cargo de evaluar y hacer cumplir con lo dispuesto será el/la Director/a del centro. El cumplimiento y administración de lo propuesto permita una inclusión educativa de igualdad para los estudiantes con necesidades especiales con el fin de que no se vulneren sus derechos.

Previsión de la evaluación

La evaluación de la propuesta se la realizará una vez que esté aprobada y empiece su ejecutoriedad, para ello es importante que el/la Director/a del centro de idiomas, disponga o designe a una persona para que esté pendiente de la ejecución de la normativa y evalúe su cumplimiento así como mida el agrado y satisfacción de los estudiantes con discapacidades.

BIBLIOGRAFÍA

- (s.f.). Obtenido de <http://accesibilidadweb.dlsi.ua.es/?menu=soft-ayudas>
- A. Aguado, M., & Á. Verdugo, A.** (2005). *Personas con discapacidad: perspectivas psicopedagógicas y rehabilitadoras*. España: Siglo XXI de España.
- Aguirre, P.** (2010). *MANUAL DE ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO DERIVADAS DE DISCAPACIDAD VISUAL Y SORDOCEGUERA*. España: Tecnographic, S.L.
- Asamblea Nacional de la Republica del Ecuador.** (2008). *Constitucion de la Republica del Ecuador*. Montecristi, Ecuador.
- Asamblea Nacional de la Republica del Ecuador.** (25 de Septiembre de 2012). *Ley organica de discapacidades. (R.O. 796)*. Quito, Pichincha, Ecuador.
- Ayudatec.** (2012). *Tecnología de Asistencia para la audición*. Obtenido de <http://www.ayudatec.org/acera-ta/audici%C3%B3n>
- Bermeo, F.** (2014). *Supremacia constitucional*. Cuenca: Universidad de Cuenca.
- Bersanelli, S.** (2014). *Programa de ayudas tecnicas para personas con discapacidad*. Guayaquil: s/e.
- Calle Correa, M. V.** (21 de Mayo de 2013). *Corte Constitucional*. Obtenido de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2013/T-294-13.htm>
- EL REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL.** (Abril de 2010). *Las necesidades educativas especificas*. Obtenido de *E LA EDUCACIÓN PARA LAS PERSONAS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES ASOCIADAS O NO A LA DISCAPACIDAD*: http://www.educar.ec/servicios/regla_loei-7.html
- Entre voces.** (Agosto-Septiembre de 2008). *Ecuador un estado constitucional de derechos. Entre Voces(15)*, 5.
- Federaciones Nacionales de y para la discapacidad del Ecuador.** (2013). *Proyecto de ley organica de discapacidades*. Quito: Federaciones Nacionales de y para la discapacidad del Ecuador.
- Francisco Alcantud Marín, R. R.** (1998). *Estudio de accesibilidad a la red*.

Barcelona: Itaca.

- Fundacion ONCE.** (2014). *Derechos a la Educacion*. Madrid. España.
- García Villalobos, J.** (2010). *ACCESO A LAS TIC PARA ALUMNOS CON DISCAPACIDAD VISUAL*. Quito: Ministerio de Educacion y Ciencia. Obtenido de <http://ares.cnice.mec.es/informes/17/contenido/11.htm>
- García, C.** (2012). *DISEÑO WEB PARA TOD@S II*. Barcelona: Icaria.
- Kelsen.** (2012). *Supremacia Constitucional*. España: CRBV.
- Lara Navarra, P., & Martínez Usero, J. Á.** (2006). *La accesibilidad de los contenidos web*. Barcelona: UOC.
- MEDIAactive.** (2005). *Manual de Dreamweaver CS5*. Catales: Marcombo.
- Ministerio del Interior.** (07ç de Octubre de 2013). *La mayor discapacidad es el miedo*. Obtenido de <http://www.ministeriointerior.gob.ec/nick-vujicic-la-mayor-discapacidad-es-el-miedo/>
- Mochales López, S.** (2006). *Discapacidad visual y acceso a la información*. Mexico: sidar.
- Reglamento organico de discapacidades.** (2013). *Reglamento organico de discapacidades*. Quito: Boletines.
- Rodriguez Garcia, J. L., Sandoval Rivas, i. M., & Molina Toro, R. J.** (2013). *Libro de investigaciones CEAT*. Mexico: Consorcio de Economía, Administración y Tecnología. Obtenido de <http://ies-unah.org/congresoCEAT/paper/Libro%20de%20Investigaciones%20CEAT%202013.pdf>
- Sorando de Silva, H.** (Mayo de 2004). *Planificación de la investigación cuantitativa*. Obtenido de <http://www.monografias.com/trabajos61/planificacion-investigacion-cuantitativa/planificacion-investigacion-cuantitativa2.shtml>
- Telegrafo.** (14 de Febrero de 2013). *Ambato aún lucha por incluir a las personas con discapacidad*. *Telegrafo*, pág. Regionales1. Obtenido de <http://www.telegrafo.com.ec/regionales/regional-centro/item/ambato-aun-lucha-por-incluir-a-las-personas-con-discapacidad.html>
- UNE-EN-ISO 9999.** (2010). *Definicion de ayuda tecnica*. España: iso.
- Unesco.** (2005). *Inclusion*. Quito: redpapaz.
- Universidad de Alicante.** (2014). *Ayudas tecnicas*. España.

- Universidad de Castilla la Mancha.** (2013). Alumnos con necesidades especiales/específicas. España: Universidad de Castilla la Mancha.
- Urzúa Valenzuela, G.** (1991). *Manual de derecho constitucional*. Chile: Editorial Jurídica de Chile.
- Velasco, J. J.** (2009). *Dispositivos táctiles y accesibilidad*. Think Big. Obtenido de <http://blogthinkbig.com/accesibilidad-en-la-era-de-los-dispositivos-de-pantalla-tactil/>

ANEXOS

ANEXO 1

REGLAMENTO DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

ANTECEDENTES

De conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior publicada mediante Registro Oficial N° 298 del Martes 12 de Octubre del 2010, el Estatuto vigente de la Universidad Técnica de Ambato aprobado por el Consejo de Educación Superior, CES (RCP-SO-24-N°249-2013 del 26 de junio de 2013) y la Resolución Nro. 516-1429-CU-P-2013 de Julio 9 de 2013, la comisión académica del Centro de Idiomas presenta el siguiente reglamento:

CAPITULO I

FUNDAMENTOS Y OBJETIVOS

Art. 1 De la base legal.

El Centro de Idiomas es una unidad académica regida por leyes, estatutos y reglamentación vigente en la Universidad Técnica de Ambato, por lo tanto los recursos humanos y físicos de toda la Universidad asignados para la enseñanza de idiomas estarán integrados en esta Dependencia.

Art.2 De la Visión.

El Centro de Idiomas, de la Universidad Técnica de Ambato por sus niveles de excelencia se constituirá en una unidad complementaria de apoyo a la formación superior con liderazgo y proyección nacional e internacional.

Art.3 De la Misión

Complementar la formación de profesionales líderes competentes, con

visión humanista y pensamiento crítico a través de la enseñanza de Idiomas enmarcadas en la Excelencia Académica, que apliquen, promuevan y difundan el conocimiento respondiendo a las necesidades del país.

Art.4 De los Objetivos

El Centro de Idiomas funcionará bajo la coordinación del Vicerrectorado Académico y será la única Unidad Académica autorizada para administrar y ofrecer la enseñanza complementaria de Idiomas dentro de la UTA y cumplirá con los siguientes objetivos:

1. Ofrecer cursos regulares y abiertos, en modalidades presencial, semi-presencial y a distancia en horarios de Lunes a Domingo.

- b) Complementar la formación de los estudiantes del programa regular de la Universidad Técnica de Ambato para que cumplan con el requisito de graduación de las carreras de tercer nivel en conformidad con el artículo 30 del Reglamento de Régimen Académico aprobado mediante resolución RPC-SE-13-No.051-2013 por el Consejo de Educación Superior.

CAPITULO II

NIVELES ORGANIZACIONALES

Art.5 El Centro de Idiomas es una dependencia académica que contará con los siguientes niveles de organización:

- Una Comisión Académica del Centro de Idiomas.
- Un/a Director/a.
- Unidad Académica de los Programas Regular y Abierto.
- Unidad de Evaluaciones para el Aprendizaje.
- Unidad de Planificación.
- Personal Docente.

- Personal Administrativo y de Servicio.
- Estudiantes.

CAPITULO III

DE LA ESTRUCTURA FUNCIONAL

Comisión Académica del Centro de Idiomas.

Art. 6 La Comisión Académica del Centro de Idiomas estará conformada por:

1. El/la Director/a quien la presidirá.
2. Todos los Responsables de Unidades del Centro de Idiomas.
3. Un representante de los docentes a nombramiento quien será elegido en Asamblea General de profesores a nombramiento del Centro de Idiomas, quien actuará con voz y voto.

Art. 7 De las funciones de la Comisión Académica del Centro de Idiomas

La Comisión Académica del Centro de Idiomas, es un organismo consultor de lo académico, se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente las veces que sean necesarias, debiendo cumplir con las siguientes funciones:

- Proponer reformas al reglamento del Centro de Idiomas.
- Planificar el desarrollo académico del Centro de Idiomas.
- Analizar y aprobar el Plan Operativo anual propuesto por el/la Director/a.
 - Analizar, modificar y aprobar el distributivo de trabajo semestral según las necesidades, en base a los resultados de la evaluación al desempeño docente interno y externo.
- Realizar una evaluación semestral del desarrollo de los programas de estudio.
 - Analizar y resolver los casos especiales que se susciten dentro del desarrollo académico y administrativo del Centro de Idiomas.
 - Analizar y aprobar el Plan Estratégico del Centro de Idiomas.
- Analizar y aprobar proyectos innovadores para el Centro de Idiomas.

- Los demás que por su naturaleza le competen.

DEL/LA DIRECTOR/A

Art. 8 De la designación del Director/a

Será designado/a por el/la Rector/a de acuerdo al Reglamento de Designación de Autoridades Académicas y de Funcionarios de Libre Remoción de la UTA

Art.9 Del reemplazo en caso de ausencia temporal

En caso de ausencia temporal y por expresa delegación, ejercerá sus funciones uno de los docentes más antiguos del Centro, hasta cuando el Coordinador/a reasuma el cargo, según el Artículo 113 del Estatuto de la Universidad Técnica de Ambato, aprobado por el Consejo de Educación Superior, CES, (RCP-SO-24-N°249-2013 del 26 de junio de 2013)

Art.10 Del reemplazo en caso de ausencia definitiva

Si la ausencia del/a Director/a es definitiva, el Señor Rector designará al/a nuevo/a Director/a titular de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Designación de Autoridades Académicas y de Funcionarios de Libre Remoción de la UTA y el Artículo 113 del Estatuto de la Universidad Técnica de Ambato, aprobado por el Consejo de Educación Superior, CES, (RCP-SO-24-N°249-2013 del 26 de junio de 2013)

Art.11 De las funciones del Director/a

El/a Director/a del Centro de Idiomas desempeñará las siguientes funciones:

- Presidir y organizar el funcionamiento académico- administrativo.
- Legalizar los documentos que genera el Centro de Idiomas
- Conocer, asesorar y administrar todas las actividades que se relacionen con la enseñanza de idiomas en la UTA.

- Efectuar gestiones y desarrollar actividades que coadyuven al desarrollo del Centro de Idiomas.
- Elaborar el Plan Estratégico y Plan Operativo anual de actividades y someterlo a conocimiento de la Comisión Académica del Centro de Idiomas para posterior aprobación de Consejo Académico Universitario y del H. Consejo Universitario.
- Elaborar el Distributivo de Trabajo, en base al resultado de las evaluaciones al desempeño de los docentes, someterlo a consideración de la Comisión Académica del Centro de Idiomas y enviarlo a conocimiento del H. Consejo Académico Universitario y posterior aprobación del H. Consejo Universitario.
- Gestionar y coordinar las relaciones entre la UTA y Organismos Nacionales e Internacionales que benefician al Centro de Idiomas, propendiendo a la firma de convenios, consecución de becas y otros resultados afines.
- Organizar eventos de capacitación para profesores del Centro de Idiomas y la comunidad de docentes de idiomas del país, conforme a los resultados de las evaluaciones y a un diagnóstico de necesidades de acuerdo con los coordinadores.
- Analizar sistemas de: evaluación y seguimiento al desempeño docente, desempeño administrativo, satisfacción de los docentes, satisfacción de los estudiantes.
- Asignar asistentes responsables de coordinar la estandarización de instrumentos de evaluación
- Asesorar a los estudiantes y docentes de la UTA en aspectos de becas y pasantías que tengan relación con idiomas.
- Promover intercambios culturales de estudiantes y docentes.
- Presentar un informe semestral de gestión y resultados al Vicerrectorado Académico.
- Contribuir con nuevos enfoques científicos y metodológicos en coherencia con la realidad de la universidad y del país.
- Coordinar y delegar traducciones de documentos que soliciten la comunidad universitaria y público en general

- Proponer profesores colaboradores del Centro de Evaluaciones previa reunión de área.
- Las demás que le asignaren las máximas autoridades de la Institución.

Art.12 De la Unidad Académica

La Unidad Académica del Centro de Idiomas estará conformada por:
Un/a responsable de la Unidad Académica, por los coordinadores por niveles y por idioma, que serán elegidos de entre el cuerpo docente que labora en el Centro de Idiomas por el/a Director/a para los períodos que creyera conveniente.

Art.13 De las funciones del/la Responsable de la Unidad Académica

1. Asesorar en el área andragógica, pedagógica y académica a los profesores del área.
2. Coordinar la elaboración y actualización de los módulos y programas de estudio y someterlos a la aprobación de los miembros del área respectiva y de la Comisión Académica.
3. Revisar y evaluar la aplicación y eficacia de los programas, métodos y hacer reajustes en la planificación acorde a los resultados.
4. Revisar y reportar el cumplimiento de planificaciones micro-curriculares.
5. Presentar un informe al/a Director/a sobre la marcha académica y resultados luego de terminado cada ciclo de estudios.
6. Analizar los programas de estudios para validar certificaciones de aprobación de idiomas de otras universidades.
7. Compilar material didáctico de apoyo para utilización de todos los profesores de los diferentes idiomas.
8. Efectuar por lo menos una sesión por semestre
9. Coordinar la aplicación de sistemas de: evaluación y seguimiento al desempeño docente, desempeño Administrativo, satisfacción de los docentes, satisfacción de los estudiantes.
10. Presentar un informe de resultados de las evaluaciones al Desempeño

Docente y propuesta de mejoramiento al finalizar cada semestre a el/la Director/a.

11. Planificar, organizar y poner a consideración del/a Director/a los cursos que se ofrecerán en cada ciclo de estudios dentro de su área específica.
12. Organizar eventos para promocionar los servicios del Centro de Idiomas en su área académica.
13. Organizar eventos culturales relacionados con los idiomas impartidos en el Centro de Idiomas.
14. Formar parte de la Comisión Académica.
15. Las demás que le asignaren las autoridades del Centro de Idiomas.

Art. 14 De la Unidad de Evaluaciones para el aprendizaje

La Unidad de Evaluaciones para el aprendizaje del Centro de Idiomas estará conformada por: Un/a responsable de la Unidad de Evaluaciones y el personal docente asistentes designados por el/a Director del Centro de Idiomas para los períodos que creyera conveniente.

Art. 15 De las funciones del/a Responsable de la Unidad de Evaluaciones para el aprendizaje.

- 2.4 Planificar, supervisar y establecer lineamientos generales para la elaboración, recepción y calificación de los instrumentos de evaluación.
- 2.5 Orientar y coordinar las labores del Centro de Evaluaciones para su óptimo funcionamiento.
- 2.6 Organizar la preparación y la distribución de las pruebas, exámenes de cada nivel y de acreditación, de acuerdo a los objetivos de las diferentes áreas, con la ayuda de los profesores asignados a las funciones de evaluaciones de cada idioma.
- 2.7 Organizar el proceso de elaboración y administración de exámenes de Admisión - Ubicación, Suficiencia, Experticia y Control de calidad.
- 2.8 Receptar y analizar los resultados de los exámenes internacionales.
- 2.9 Receptar y organizar información de los exámenes finales para la presentación de Evaluación de Resultados requerida por el CEAACES.
- 2.10 Validar los instrumentos de evaluación elaborados por los profesores

asignados a esta función.

2.11 Remitir a la Dirección del Centro de Idiomas, el informe de calificaciones, resultados de ubicación y exámenes atrasados.

2.12 Presentar un informe de labores y resultados a la Comisión Académica, luego de finalizado cada ciclo de estudios.

2.13 Formar parte de la Comisión Académica.

2.14 Las demás que le asignaren las autoridades del Centro de Idiomas.

Art. 16 De la Unidad de Planificación y Evaluación

La Unidad de Planificación del Centro de Idiomas estará conformada por:
Un/a responsable de la Unidad de Planificación y evaluación designada/o por el/a Director/a para los períodos que creyera conveniente.

Art. 17 De las funciones del/la Responsable de la Unidad de Planificación y Evaluación.

- Seleccionar sistemas de: evaluación y seguimiento al desempeño docente, desempeño administrativo, satisfacción de los docentes, satisfacción de los estudiantes.
- Investigar necesidades de capacitación y formación docente e informar al/a Director/a.
- Elaborar e implementar en coordinación con el Director/a la gestión del Plan Estratégico del Centro de Idiomas.
- Asesorar en la elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo académico y administrativo del Centro de Idiomas.
- Realizar con fines de Acreditación, el proceso de Evaluación de Programas del Centro de Idiomas.
- Presentar un informe sobre la situación académica del Centro de Idiomas basado en los datos de los exámenes finales para la presentación de

Evaluación de Resultados requerida por el CEAACES.

- Formar parte de la comisión Académica.
- Las demás que le asignaren las autoridades del Centro de Idiomas.

Art. 18 Del personal docente.

- Los docentes asignados a esta unidad académica estarán bajo la modalidad de nombramiento o contrato según lo establece el Estatuto Universitario.
- Los candidatos a ser profesores a nombramiento o contrato deberán someterse a lo que establece el Estatuto Universitario vigente.
- Los docentes a nombramiento, contrato, nacionales y extranjeros que laboran en el Centro de Idiomas deberán sujetarse a las disposiciones, planificaciones, materiales de enseñanza aceptados y aprobados por la Comisión Académica del Centro de Idiomas, además deberán cumplir con las funciones y actividades designadas por las autoridades de la Universidad y del Centro de Idiomas.
- Para ser profesor a nombramiento o contrato se requerirá a más de los requisitos establecidos en el Estatuto Universitario lo siguiente:
 - 1.- Tener por lo menos una certificación internacional que acredite un alto nivel en el manejo del idioma de acuerdo al Marco Común de Referencia Europeo en el idioma objeto de enseñanza, exceptuando a los hablantes nativos en la lengua materia del contrato.
 - 2.- Una certificación internacional en metodología de la enseñanza de idiomas.
- En cuanto a derechos y obligaciones el personal docente se acogerá a lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto Universitario, Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, Reglamento sobre los profesionales investigadores que no se encuentran en un régimen de dependencia promulgado por el Consejo de Educación Superior (CES)

para programas especialmente creados.

- El Personal Docente a nombramiento formará parte de la Asamblea Universitaria, de acuerdo a los requisitos establecidos en la Ley de Universidades y Escuelas Politécnica, Estatuto Universitario y Reglamentación Específica.
- El personal Docente será sometido a evaluación en relación al Art.151 y 155 de la Ley Orgánica de Educación Superior y Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

Art. 19 Del personal Administrativo y de Servicio.

- La planta administrativa y de servicios laborará conforme la programación anual prevista por la Dirección.
- El personal administrativo y de servicios desempeñará sus actividades específicas de acuerdo al Orgánico Funcional de Administración Central, Manual de Funciones de la Institución, Ley del Servidor Público; además de lo establecido en la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas, Estatuto Universitario y Legislación del Estado vigente sobre esta materia, además cumplirán las funciones y actividades designadas por las autoridades de la Universidad y del Centro de Idiomas.
- El Personal Administrativo y de servicios formará parte de la Asamblea Universitaria, de acuerdo a los requisitos establecidos en la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas, Estatuto Universitario y reglamentación específica.

CAPITULO IV

DE LA ENSEÑANZA DE IDIOMAS

Art. 20 Del Programa Regular.

- Ofrecerá programas de aprendizaje de idiomas extranjeros presenciales, intensivos, semi-presenciales y a distancia para los estudiantes legalmente matriculados en las diferentes Carreras de la Universidad Técnica de Ambato.

- El Centro de Idiomas por intermedio de la Secretaria legalizará las inscripciones ordinarias y extraordinarias de los estudiantes con la información extendida desde la base de datos de las Carreras hacia el Centro de Idiomas para los diferentes idiomas y semestres.
- Los estudiantes legalmente matriculados en las diferentes Carreras de la Universidad, deberán acreditar la suficiencia de un idioma extranjero de acuerdo al Art. 30 del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior y el numeral 7 del sistema de créditos de la UTA, para lo cual aprobarán obligatoriamente los niveles de estudio establecidos por el Centro de Idiomas; autorizadas por el H. Consejo Universitario de acuerdo al idioma que elijan según Resolución N° 0369-CU-P-2014 de fecha marzo 6 de 2014.
- La suficiencia del idioma contemplará una preparación integral a un nivel intermedio alto según el Marco Común de Referencia Europeo, lo que incluye la aptitud y conocimiento para desenvolverse en un idioma.
- Los derechos correspondientes a la aprobación de idiomas como: Derecho de exámenes de ubicación y atrasados, certificados de suficiencia, derecho por aprobación de nivel con examen de ubicación, y otros, se registrarán de acuerdo a las disposiciones vigentes.
- Para aprobar el nivel de suficiencia en el programa regular del idioma extranjero escogido, el estudiante deberá:
 - 1.- Haber aprobado hasta el nivel B2 del Marco Común de Referencia Europeo o los niveles de exigencia que a futuro fueren establecidos por los organismos de regulación de la Educación Superior.
 - 2.- Presentarse al examen Institucional o internacional de suficiencia determinado por Comisión Académica o por los organismos de regulación de la Educación Superior que acredite el nivel B2 según el Marco Común de Referencia Europeo para el idioma inglés o un examen equivalente para el caso de otros idiomas.
 - 3.- La calificación final será el promedio de:
 - Todas las calificaciones de los niveles de idiomas aprobados
 - El resultado obtenido en el examen institucional o internacional.

- g) El promedio de las dos calificaciones no debe ser menor al 70%.
- h) Una vez aprobado los niveles y las pruebas internacionales o institucionales establecidas, la Secretaría del Centro de Idiomas emitirá un informe a las facultades y carreras dando a conocer los estudiantes que han cumplido con el requisito, según el Artículo 2 del Reglamento de graduación para obtener el título terminal de tercer nivel de la Universidad Técnica de Ambato.
- i) La secretaria del Centro de Idiomas extenderá la Certificación de aprobación de niveles previa solicitud personal.
- j) Las pruebas y exámenes que se apliquen deben estar de acuerdo al contenido de cada nivel y contemplar todas las habilidades del idioma establecidas por el Marco de Referencia Europeo para los idiomas.
- k) Los exámenes oral y escrito finales de los diferentes idiomas que se imparten en el Centro de Idiomas, serán receptados por el profesor delegado por el Centro de Evaluaciones para el Aprendizaje y el profesor titular.

Art. 21 Del Programa Abierto.

- Ofrecerá el programa de aprendizaje del idioma inglés u otros que se crearen, en modalidad presencial, para el público en general a partir de los 15 años de edad, u otros programas que por demanda del servicio se determinaren.
- El Centro de Idiomas por intermedio de la Secretaria legalizará las inscripciones ordinarias y extraordinarias de las personas interesadas en el aprendizaje del idioma inglés u otros idiomas que se crearen, en el programa abierto previa presentación del pago correspondiente.
- Los hijos de los funcionarios del personal docente, administrativos o de servicio de la Universidad Técnica de Ambato, se inscribirán directamente en la secretaria del Centro de Idiomas para que se acojan al descuento pertinente según la ley que se encuentre en vigencia.
- Los estudiantes legalmente inscritos en el programa abierto deberán completar ocho niveles de estudio del idioma inglés para acreditar el nivel de experticia C1, según el Marco Común de Referencia Europeo para el

aprendizaje de idiomas, lo cual contemplará una preparación integral en conocimientos y las destrezas que exige el idioma para desenvolverse con fluidez y precisión.

- Los derechos correspondientes a la aprobación del idioma de estudio como: Derecho de exámenes de ubicación y atrasados, certificados de experticia, derecho por aprobación de nivel con examen de ubicación, y otros, se registrarán de acuerdo a las aranceles establecidos y disposiciones vigentes
- f) Para aprobar el nivel de Experticia en el programa abierto del idioma inglés, el estudiante deberá:
- 1.- Acreditar haber aprobado ocho niveles
 - 2.- Presentarse al examen internacional establecido por la comisión académica.
 - 3.- La calificación final será el promedio de:
 - Todas las calificaciones de los niveles de inglés que han aprobado
 - El resultado obtenido en el examen internacional.
- g) El promedio de las dos calificaciones no debe ser menor al 70%.
- En caso de que los estudiantes del programa abierto del idioma inglés optaren por el nivel de Suficiencia deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - 1.- Acreditar haber aprobado cinco niveles
 - 2.- Presentarse al examen internacional establecido por la comisión académica.
 - 3.- La calificación final será el promedio de:
 - Todas las calificaciones de los niveles de inglés que han aprobado
 - El resultado obtenido en el examen internacional
- i) Los estudiantes que habiendo rendido un examen de ubicación hayan aprobado uno o varios niveles se someterán al mismo proceso anteriormente descrito.

- j) Una vez aprobado los ocho niveles requeridos y las pruebas internacionales o institucionales establecidas, la Secretaría del Centro de Idiomas extenderá la Certificación respectiva previa solicitud personal y el pago de aranceles y derechos vigentes.
- k) Las pruebas y exámenes que se apliquen deben estar de acuerdo al contenido de cada nivel y contemplar todas las habilidades del idioma establecidas por el Marco de Referencia Europeo para los idiomas.
- l) Los exámenes oral y escrito finales de los diferentes idiomas que se imparten en el Centro de Idiomas, serán receptados por el profesor delegado por el Centro de Evaluaciones para el Aprendizaje y el profesor titular.

CAPITULO V

DE LOS ESTUDIANTES DEL CENTRO DE IDIOMAS

Art. 22 De los Programas Regular y Abierto

1. Los estudiantes del Centro de Idiomas deberán cumplir con un mínimo de asistencia a clases de acuerdo al programa de estudios y a lo establecido en el artículo 204 del Estatuto Universitario.
2. La Dirección del Centro de Idiomas justificará inasistencias de acuerdo a lo establecido en los artículos 15 y 16 del Reglamento del Sistema de Evaluación, Acreditación y Calificación por Competencias de la Universidad Técnica de Ambato.
3. Para aprobar la Suficiencia de un idioma extranjero los estudiantes se acogerán al Artículo 30 del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior.
4. Los estudiantes del programa regular que en el examen institucional o internacional en el caso de Suficiencia, y en el examen internacional que se aplique en el nivel de Suficiencia y Experticia en el programa abierto, no hayan obtenido el puntaje mínimo requerido, podrán presentarse nuevamente las veces que estimase conveniente durante un año calendario de acuerdo a la programación para la convocatoria de exámenes de

suficiencia institucional por el Centro de idiomas. En el caso de no aprobar los estudiantes deberán regresar al último nivel de estudios.

5. Si un estudiante habiendo aprobado todos los niveles de un idioma. Deseare estudiar un segundo o más idiomas, deberá pagar los aranceles fijados y vigentes para el efecto.
6. En el caso de que un estudiante tanto del programa abierto como del regular interrumpiere el estudio de un idioma por el lapso de un año o más, deberá rendir una prueba de ubicación para considerar su reingreso al nivel determinado por el resultado de la prueba antes mencionada.

CAPITULO VI

DE LAS ANULACIONES DE INSCRIPCIONES

Art. 23 De los estudiantes del programa regular

- Una inscripción podrá ser anulada por las siguientes causas:
 - 1.- Por cruce de horarios con actividades de la Facultad o prácticas pre-profesionales, en cuyo caso la anulación deberá ser solicitada por el Decano/a o Coordinador/a de cada carrera adjuntando al trámite la documentación pertinente, siempre y cuando esta actividad académica haya iniciado después de la fecha de inicio de clases en el Centro de Idiomas.
 - 2.- Por calamidad doméstica o enfermedad debidamente comprobada por el DIBESAU, en cuyo caso la anulación deberá ser solicitada por la Dirección de Bienestar Estudiantil y Asistencia Universitaria.
- b) Para la aplicación de la gratuidad, se aceptará la anulación de una inscripción por una sola vez en cada nivel de estudio. La solicitud de anulación de inscripción se presentará a la Dirección del Centro de Idiomas.
- c) En relación con el plazo para anulaciones el Centro de Idiomas se acogerá al Artículo 36 del Régimen Académico del Consejo de Educación Superior, sobre el retiro de una asignatura.- “...El plazo para este retiro será de 30 días contados a partir de la fecha de inicio de las actividades académicas...”
- d) El cobro de recargos generados por anulaciones de segundas inscripciones

se someterá a disposiciones vigentes.

- e) El Centro de Idiomas es el único organismo ante el cual un estudiante podrá hacer el proceso de anulación de inscripción, el mismo que atenderá con oportunidad y estrictamente apegado a esta normativa.

Art. 24 De los estudiantes del programa abierto

- Para la anulación de la inscripción los estudiantes deberán remitir una solicitud con derecho de todo trámite dirigida al/a Director/a del Centro de Idiomas, solicitando la anulación de la inscripción.
- En relación con el plazo para anulaciones el Centro de Idiomas se acogerá al Artículo 36 del Régimen Académico del Consejo de Educación Superior, sobre el retiro de una asignatura.- “...El plazo para este retiro será de 30 días contados a partir de la fecha de inicio de las actividades académicas...”
- La autorización de la anulación de la inscripción no comprende la devolución total o parcial de ningún rubro cancelado.
- El Centro de Idiomas es el único organismo autorizado ante el cual un estudiante del programa abierto podrá solicitar la anulación de la inscripción.

CAPITULO VII

DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Art. 25 De las faltas de los/las estudiantes del Centro de Idiomas

- Los/las estudiantes del Centro de Idiomas serán sometidos al régimen disciplinario, por infracciones cometidas en contra de las normas establecidas por la Ley Orgánica de Educación Superior, Estatutos y Reglamentos de la Universidad Técnica de Ambato, así como la inobservancia de las disposiciones emanadas por parte de las Autoridades de la Universidad, Director/a del Centro de Idiomas, y Comisión Académica del Centro de Idiomas.

- Las faltas cometidas por los/as estudiantes serán sometidas a lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior y lo dispuesto en el Estatuto de la Universidad Técnica de Ambato
- Son faltas de los/las estudiantes del Centro de Idiomas además de las señaladas en el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior y el artículo 230 del Estatuto de la Universidad Técnica de Ambato las siguientes:
 - 1.- Suplantar a un estudiante en las horas de clase y evaluaciones.
 - 2.- Comercializar todo tipo de pruebas, exámenes y hojas de respuestas elaboradas por los/las profesores, o en el Centro de Evaluaciones del Aprendizaje del Centro de Idiomas.

Art. 26 De las sanciones a los/las estudiantes del Centro de Idiomas

- Se aplicará las sanciones estipuladas en la Ley Orgánica de Educación Superior, y el Estatuto de la Universidad Técnica de Ambato artículos 231, 232, 233, 234, 235, 236 y 237.

Art. 27 De las faltas de los profesores/as del Centro de Idiomas

- Los profesores/as del Centro de Idiomas serán sometidos al régimen disciplinario por aquellas infracciones cometidas en contra de las normas establecidas por la Ley Orgánica de Educación Superior, Estatutos y Reglamentos de la Universidad Técnica de Ambato, así como la inobservancia de las disposiciones emanadas por parte de las Autoridades de la Universidad, Director/a del Centro de Idiomas, y Comisión Académica del Centro de Idiomas.
- La utilización para fines particulares e individuales, en creaciones, publicaciones, compilaciones personales, los documentos de generación colectiva del Centro de Idiomas, tales como: módulos formativos, material didáctico, instrumentos de evaluación académica y de desempeño, serán sancionados de acuerdo a la Ley de propiedad intelectual y derecho de autor y su respectivo reglamento.

Art. 28 De las sanciones a los profesores/as del Centro de Idiomas

- Las faltas cometidas por los profesores/as serán sometidas a lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior y lo dispuesto en el Estatuto de la Universidad Técnica de Ambato.

Art. 29 De las faltas y sanciones de los/as trabajadores y los/as servidores

- Los trabajadores se someterán a las disposiciones que establece el Código de trabajo y el Reglamento Interno de los trabajadores de la Universidad Técnica de Ambato, en tanto que los servidores estarán sujetos a las disposiciones de la Ley Orgánica de Servicio Público.

CAPITULO VIII

DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN

Art. 30 Del Programa Regular y Abierto.

1. Para la aprobación de cada nivel los estudiantes se acogerán a lo establecido por el Reglamento del Sistema de Evaluación, Acreditación y Calificación para la Promoción en Ciclos Semestrales de la Universidad Técnica de Ambato, artículo 4, así como las especificaciones propias establecidas por el Centro de Idiomas. Durante el semestre se consignarán las siguientes calificaciones:

Primer parcial:

2. Trabajo General: consultas, lecturas, pruebas, lecciones, reportes, deberes, prácticas de laboratorio, etc. 60%
3. Examen Oral y Escrito 40%

Segundo Parcial

4. Trabajo General: consultas, lecturas, pruebas, lecciones, reportes, deberes, prácticas de laboratorio, etc. 60%
 5. Examen Oral y Escrito 40%
2. Para aprobar un idioma, el estudiante deberá haber obtenido un mínimo de 14 puntos en la sumatoria de los dos parciales contemplados en el artículo 8 del Reglamento del Sistema de Evaluación, Acreditación y

Calificación de la Universidad Técnica de Ambato, y con un mínimo de asistencia del 70%.

CAPITULO IX

DEL EXAMEN DE ADMISIÓN, UBICACIÓN Y/O EXONERACIÓN

Art. 31 El examen de admisión, ubicación y/o exoneración de cualquier idioma que exista en el Centro de Idiomas, deberá aplicarse de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Todos los estudiantes que se encuentren legalmente matriculados en una carrera de la Universidad Técnica de Ambato, y deseen iniciar sus estudios de inglés en el Centro de Idiomas deberán presentarse obligatoriamente a un Examen de Ubicación, con el fin de avalar su nivel de ingreso, para el resto de los idiomas se iniciará con el nivel A1.
- En caso de que el estudiante no acredite conocimientos que le permita ser ubicado desde el nivel A2, deberá inscribirse en el nivel A1 (INTRO), que ofrece la Universidad, o realizar sus estudios en forma particular para presentarse al examen de ubicación en el siguiente llamamiento.
- Los estudiantes del Programa Regular o Abierto con conocimiento de uno de los idiomas, podrán optar por exámenes de ubicación y/o exoneración dentro de las fechas establecidas por el Centro de Idiomas para el efecto. Se atenderán casos especiales previa solicitud a la Dirección.
- Los estudiantes cuya solicitud haya sido aprobada tendrá cinco días hábiles para presentarse y rendir el examen en la fecha establecida por el Centro de Evaluaciones, caso contrario la solicitud quedará anulada.
- Los estudiantes de las diferentes carreras podrán presentarse al examen de Ubicación previo al cumplimiento de todas las disposiciones administrativas (solicitud aprobada, pago arancel vigente para el efecto, copia certificada de la ficha estudiantil de la Carrera que se encuentre estudiando, cédula de identidad, carné estudiantil), para el Programa Abierto y el público en general deberá presentar solicitud, fotografía tamaño carnet actualizada y pago de arancel vigente.

- Para ingresar a rendir el examen pertinente el estudiante debe presentar: cédula de identidad original actualizada.
- El Centro de Evaluaciones para el Aprendizaje determinará lugar y hora para tomar el examen en acuerdo con el/a Responsable de cada programa. El examen a utilizarse será revisado y aprobado por el Centro de Evaluaciones para el Aprendizaje.
- Si un estudiante una vez inscrito demuestra en las primeras clases conocimientos superiores al nivel que está cursando, podrá solicitar ser reubicado; para este fin el/a profesor/a del curso emitirá un informe y el estudiante será evaluado y calificado por el Centro de Evaluaciones para el Aprendizaje. Este proceso podrá ser realizado al inicio de los primeros 15 días iniciando el semestre.
- Un estudiante podrá exonerar los créditos reglamentarios de un idioma cuando hubiere rendido el examen escrito a satisfacción y luego de una entrevista oral con el profesor asignado por el Centro de Evaluaciones para el Aprendizaje, quien deberá remitir el informe y los exámenes receptados a la Dirección.
- El estudiante podrá pasar de un nivel a otro, solamente si aprueba cada uno de ellos con un puntaje mínimo de 70% y para el efecto de la calificación se hará promedio el examen escrito con el examen oral.
- La calificación de la producción oral, deberá ser registrada de acuerdo a los parámetros del Centro de Evaluaciones para el Aprendizaje tomando en cuenta: fluidez, uso apropiado de la gramática, uso del vocabulario apropiado al nivel que se está evaluando, la pronunciación y la comprensión oral.
- Un estudiante podrá presentarse al examen de admisión - ubicación por una sola vez en el semestre en un solo idioma.
- El resultado del examen de Ubicación será válido únicamente por un año.
- Si un estudiante pierde un semestre por bajo rendimiento, podrá presentarse al examen de Admisión - Ubicación después de un semestre.
- Las calificaciones serán registradas en Secretaría una vez que el Centro de Evaluaciones para el Aprendizaje, oficie a la Dirección del Centro de

Idiomas.

- Los exámenes receptados a los estudiantes serán archivados en el Centro de Evaluaciones por un período de un año.
- Si un estudiante del programa abierto, mediante examen de Ubicación, aprueba todos los niveles requeridos para conseguir la Suficiencia, Avanzado o la Experticia, deberá cursar el último semestre del idioma y rendir los exámenes internacionales establecidos. Para el programa regular, los estudiantes solo deberán tomar el examen internacional o institucional establecido.
- Los estudiantes que en la suma de las dos calificaciones del semestre hayan obtenido entre 11.0 y 13.9 puntos, podrán rendir un examen supletorio acogiéndose al artículo 10, del Reglamento del Sistema de Evaluación, Acreditación y Calificación para la promoción en ciclos semestrales de la Universidad Técnica de Ambato o de acuerdo a las disposiciones vigentes.

CAPITULO X

DE LOS EXÁMENES DE SUFICIENCIA Y EXPERTICIA

Art.32 El examen internacional establecido por comisión académica para el nivel avanzado del programa abierto será opcional, mientras que el examen institucional o internacional establecido por los órganos reguladores de la Educación Superior de suficiencia para los estudiantes del programa regular y el examen internacional establecido por Comisión Académica para el nivel de suficiencia y experticia del programa abierto será obligatorios para lo cual los estudiantes deberán cumplir con el siguiente proceso:

- Inscribirse en las fechas establecidas y cancelar los aranceles correspondientes vigentes.
- Presentarse puntualmente a rendir el examen en la fecha asignada por el Centro de Idiomas, portando los documentos personales.

- Luego de cumplido con los requisitos, el Centro de Idiomas extenderá un certificado que acredite la aprobación de los niveles de Suficiencia, Avanzado o Experticia a petición personal del estudiante.

CAPITULO XI

DEL HORARIO DE EVALUACIONES Y ACREDITACIONES ATRASADAS

Art. 33 El Centro de Idiomas se acogerá al Reglamento del Sistema de Evaluación Acreditación y Calificación por Competencias para la Promoción en Ciclos Semestrales y créditos de la UTA, Capítulo III, así como también a lo que se refiere al horario de evaluaciones y acreditaciones y evaluaciones atrasadas.

CAPITULO XII

DEL SISTEMA DE BECAS

Art. 34 La Universidad Técnica de Ambato, a través del Centro de Idiomas, otorgará 20 becas completas semestrales para posibilitar que los estudiantes del programa regular que desearan alcanzar un nivel de experticia en el idioma Inglés y que tengan un promedio general de 8.5, obtenido de primero a cuarto nivel, pueda continuar con su capacitación en el Programa Abierto.

Art. 35 Las becas serán concedidas de acuerdo al siguiente procedimiento:

- Al finalizar el nivel B2 del Idioma inglés, los estudiantes interesados en participar en el programa de becas, en un plazo máximo de seis meses, deberán solicitar que se les considere para el mismo a la Dirección, adjuntando el respectivo récord estudiantil.
- El estudiante se deberá matricular en el programa abierto sin costo alguno para continuar sus estudios.

Art.36 La duración de la beca será de tres semestres contemplando el estudio de los niveles Avanzado C1, Skills development y TOEFL Preparation debiendo terminar hasta el nivel TOEFL Preparation y rendir el examen internacional TOEFL que le acredite el dominio del idioma y le facilite el acceso a programas de Maestría dentro y fuera del País.

Art.37 Si el beneficiario no es promovido al nivel inmediato superior o deserta del Programa de Beca, deberá restituir a la Universidad lo que hasta ese momento se haya invertido en su capacitación.

Art.38 El pago de exámenes internacionales no estará contemplado en el alcance de la beca.

CAPITULO XIII

DE LA CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS ANTERIORES

Art. 39 Los estudiantes que han aprobado un cierto número de niveles en el Centro de Idiomas antes de obtener el nivel de suficiencia y han dejado de estudiar por un año o más, deberán presentarse a un examen de ubicación o repetir el último nivel aprobado.

Art.40 Para el trámite de revalidación y homologación de estudios de idiomas en instituciones perteneciente al Sistema de Educación Superior deberán acogerse a los artículos 51 y 56 del Reglamento del Régimen Académico del Sistema por Competencias para el pregrado de la Universidad Técnica de Ambato, además deberán presentarse a un examen oral y escrito en el idioma respectivo y acreditar mínimo 7 sobre 10 en el último nivel de estudio.

Art.41 Para la convalidación de estudios realizados en el programa abierto hacia el programa regular, el estudiante presentará una solicitud dirigida al/a Director/a del Centro de Idiomas, pidiendo se registren los niveles aprobados en el programa abierto al regular de acuerdo a la malla de

estudio vigente para el cumplimiento del requisito de graduación.

CAPITULO XIV

DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 42** En los aspectos que no constaren en este documento los alumnos se sujetarán a lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto Universitario y Reglamentos pertinentes para estos efectos.
- Art. 43** Los costos por concepto de inscripción, derechos, exámenes, para el programa abierto, serán determinados por el H. Consejo Universitario a pedido del Centro de Idiomas.
- Art. 44** El Centro de Idiomas se sujetará a las disposiciones y acuerdos que se lleven a cabo en las diferentes Redes Académicas en la enseñanza de idiomas extranjeros que estén reconocidas por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Art. 45** Con la aprobación del presente instrumento legal, se reconsideran y quedan sin efecto las reglamentaciones anteriores sobre esta materia.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Todos los estudiantes matriculados legalmente en alguna carrera de la Universidad Técnica de Ambato deberán aprobar hasta el nivel B2 de un idioma extranjero para acreditar el nivel de suficiencia según el Diseño curricular vigente aprobado el 6 de marzo de 2014 mediante Resolución N° 0369-CU-P-2014, con excepción de los estudiantes de promociones anteriores que deban aprobar dos y tres niveles.